

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14576 *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las especiales características de las Empresas de transportes terrestres.*

La aplicación del Plan General de Contabilidad exige una serie de adaptaciones del mismo destinadas a Empresas y Entidades que, por sus características específicas, requieren ciertas normas especiales. En el marco de esta actividad, que viene realizando el Instituto de Planificación Contable de este Ministerio, son ya numerosas las adaptaciones sectoriales aprobadas que se aplican por aquellas Empresas que están obligadas legalmente a cumplir las disposiciones vigentes sobre planificación contable.

En esta línea de actuación, un grupo de trabajo constituido al efecto, que ha venido funcionando en el Instituto de Planificación Contable, ha formulado unas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las especiales características de las Empresas de transportes terrestres. Estas normas, sometidas a la superior decisión de este Ministerio, han sido objeto de informe favorable por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Contabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º, 3, del Real Decreto 1982/1976, de 24 de agosto.

Por todo lo expuesto y con objeto de que las citadas Empresas puedan disponer de un texto preparado técnicamente para facilitar, de forma normalizada, la correspondiente información contable, Este Ministerio ha acordado:

Primero.-Aprobar las normas que figuran seguidamente de adaptación del Plan General de Contabilidad a las especiales características de las Empresas de transportes terrestres.

Segundo.-Este texto se aplicará a partir del primer ejercicio económico que se inicie después del 31 de diciembre de 1987 por las Empresas que realicen la actividad indicada, y que, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia con carácter general, están obligadas a llevar su contabilidad ajustada a las normas vigentes sobre planificación contable.

Las restantes Empresas aplicarán el referido texto cuando, en su caso, lo disponga el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación específica reguladora de los transportes terrestres.

Tercero.-Estas normas, en razón de su contenido y finalidad, no afectarán a las disposiciones que regulan el Impuesto sobre Sociedades o cualquier otro tributo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e ilustrísimos señores Subsecretario de Economía y Hacienda y Director del Instituto de Planificación Contable.

NORMAS DE ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES TERRESTRES

INTRODUCCION

1. Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las especiales características de las Empresas de transportes terrestres han sido formuladas por un grupo de trabajo formado por expertos que ha funcionado en el seno del Instituto de Planificación Contable.

En el curso de sus reuniones se han estudiado profundamente las diversas cuestiones que plantea la materia, con el objetivo de redactar un texto técnicamente capacitado para contabilizar las operaciones de las Empresas de transportes terrestres, y todo ello en el marco de los principios, la estructura y la sistemática del Plan General de Contabilidad.

Estas normas de adaptación contemplan, con el realismo que proporciona la experiencia cotidiana, las transacciones de las Empresas con los diversos agentes económicos, facilitando al final del ejercicio, mediante el adecuado proceso de cálculo, la información externa que contiene las Cuentas Anuales.

Obvio es decir que estas normas de adaptación, como todas las formuladas por el Instituto, están abiertas para aceptar las modificaciones aconsejables en un futuro más o menos próximo. Todo dependerá de la evolución industrial, de los cambios que experimenten en el tiempo sus propias variables, del progreso contable y

de las sugerencias de profesionales y expertos apoyadas en observaciones deducidas al aplicar el modelo. Además, la próxima revisión de nuestro derecho contable para acomodarlo a la IV Directiva de la CEE implicará determinadas modificaciones en el presente texto; lo que se hará en momento oportuno y del modo que se considere más eficaz y conveniente.

2. Las presentes normas van destinadas a las Empresas que ejercen el transporte terrestre de viajeros y de mercancías sin utilizar infraestructura específica, como raíles y cables. Abarca el transporte urbano y el interurbano, explotado o prestado por Empresas del sector público o por Empresas privadas, en sus diversas clases. Las normas están destinadas, pues, a las Empresas que ejerzan alguna de las actividades encuadradas en los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (Decreto 2518/1974, de 9 de agosto) y siempre que concorra la circunstancia de que el transporte se realice por cuenta ajena:

- 721. Transporte urbano de viajeros.
- 722. Transporte de viajeros por carretera.
- 723. Transporte de mercancías por carretera.
- 729. Otros transportes terrestres.

Estas normas van destinadas también a las Agencias de Transporte y otros intermediarios similares, incluidos en el epígrafe 756 de la referida Clasificación Nacional, como intermediarios del transporte, cuando su función sea la de mediación en las actividades ya reseñadas en los cuatro epígrafes anteriores. E igualmente a las Empresas dedicadas al alquiler de vehículos, con o sin conductor, se trate de turismos o industriales, independientemente de que en ellas concorra o no la actividad de transportista y cuando sus operaciones no constituyan «leasing» propiamente dicho, ya que, en otro caso, dichas Empresas deberán aplicar las normas específicas formuladas por este Instituto y aprobadas por la Orden del entonces Ministerio de Hacienda de 3 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Ha sido necesario contemplar la frecuente superposición de otras operaciones por actividades que pueden considerarse auxiliares o complementarias de la típica del transporte terrestre. Tales son, por citar algunas, el almacenamiento y depósito de mercancías, el reparto y distribución urbana de las mismas y la explotación de estaciones de viajeros y de mercancías. Estas operaciones están incluidas igualmente en estas normas, en tanto se realicen por Empresas que ejerzan el transporte.

Otras posibles actividades de las Empresas de transporte, como venta de accesorios y repuestos, servicios prestados a terceros en concepto de aparcamiento, lavado de vehículos, etc., han sido excluidas de estas normas, debiendo aplicarse para contabilizar las operaciones correspondientes el Plan General de Contabilidad.

Finalmente, quedan también excluidas de estas normas, las Agencias de Viaje, dadas las características tan peculiares que en ellas concurren.

3. Las presentes normas contienen, por una parte, las cuentas del Plan General de Contabilidad que se utilizarán normalmente por las Empresas de transportes terrestres, sin perjuicio de que éstas puedan servirse de las demás incluidas en dicho texto, en los casos en que determinadas operaciones así lo exijan. Además, contienen también las cuentas específicas de la actividad del transporte, así como de las otras actividades citadas en el apartado anterior.

Un repaso somero del cuadro de cuentas muestra que la subordinación más estricta al Plan General de Contabilidad ha presidido la preparación de estas normas. Las cuentas específicas y sus definiciones y relaciones contables están acomodadas a la terminología y a los criterios aplicados en el mencionado texto.

Para la incorporación de la terminología propia del transporte ha sido necesario efectuar ciertos cambios en la nomenclatura de algunas cuentas, sobre todo pertenecientes a los grupos 2, 3, 6 y 7. Se han respetado, en lo posible, las titulaciones de los subgrupos del Plan General de Contabilidad e igualmente su estructura. No obstante, la gestión moderna, apoyada en la máxima información, que es el elemento esencial que rige hoy el mundo de los negocios, ha exigido que, en ciertos casos muy significativos, determinadas cuentas se hayan desarrollado en cuatro y aun en cinco dígitos.

En el grupo 1 hay pocas variaciones. Han sido introducidas las cuentas 108 y 1.201 destinadas, la primera, a registrar principalmente las retiradas de fondos realizadas por los transportistas, cuando se trata de Empresas individuales, y la segunda, a contabilizar el riesgo derivado de una posible desviación entre la cuantía de un siniestro sucedido y su indemnización por el seguro, cuando el ejercicio económico concluye sin haberse producido la liquidación final.

En el grupo 2, las cuentas 202 y 203 incluyen construcciones, equipos e instalaciones especializadas. Estas cuentas están desarrolladas en cuatro dígitos. En la cuenta 204 se diferencian los distintos tipos de vehículos que pueden participar en el transporte. La cuenta 207 se destina a repuestos de inmovilizado muy concretos, como son los motores. Se recogen en la cuenta 208,

debidamente clasificados, los «Elementos complementarios del transporte».

El grupo 3 se refiere a las existencias propias de la actividad del transporte. Merecen especial mención los desarrollos de los subgrupos 33 y 37. El primero comprende cuentas específicas destinadas a «Aceites», «Grasas», «Lubrificantes» y «Otros residuos». Se trata de productos residuales que, en tanto no sean objeto de enajenación o de baja en inventario por cualquier otra causa, deben quedar registrados en este subgrupo. El subgrupo 37 incluye una serie de cuentas destinadas a contabilizar las existencias que normalmente tendrán las Empresas para sus necesidades de explotación. El experto habrá de considerar, a efectos de una correcta contabilización, las notas diferenciales de las existencias incluidas en los subgrupos 33 y 37.

En el grupo 4, las cuentas 410 y 440 se desarrollan en cuatro dígitos para contabilizar los créditos y débitos con las Agencias e intermediarios del transporte. Es frecuente, en la práctica, el pago de gastos por cuenta de terceros suplidos por el transportista. Los débitos generados por este concepto se contabilizarán en la cuenta 4.404.

El grupo 5 no contiene particularidades dignas de mención.

El grupo 6 ha sido objeto de varias modificaciones que se citan muy someramente a continuación. Se eliminan del subgrupo 60 las cuentas 600, 601 y 602, por estar destinadas a operaciones no concurrentes en las Empresas de servicios como son las transportistas. Se incorpora, por el contrario, un amplio desarrollo de la 604, que comprende «Combustibles», «Neumáticos», «Repuestos», «Aceites, grasas y lubricantes», «Materiales de limpieza», «Baterías eléctricas», «Gases derivados del petróleo», etc. En el desarrollo de los subgrupos 61 y 64 se han considerado ciertos gastos típicos del transporte. El subgrupo 68 comprende «Dotaciones del ejercicio para amortización», con cuentas diferenciadas para la amortización del inmovilizado material, del inmaterial y de los gastos. El contenido de estas cuentas y sus correspondientes relaciones contables son los mismos que figuran en el Plan General de Contabilidad. No obstante, conviene señalar que estas normas de adaptación establecen los cauces adecuados para la contabilización de las amortizaciones aceleradas y del régimen de libertad de amortización, en los casos de Empresas que apliquen estas fórmulas. En tales casos, el exceso sobre la amortización efectiva propiamente dicha, se contabilizará en la cuenta 123.

El grupo 7 ha sido objeto de varias modificaciones. Tiene especial interés dejar constancia de las notas que definen cada uno de los subgrupos 70, 72, 73 y 75. En el primero se contabilizarán los ingresos que obtiene la Empresa por su actividad de transportista y por otras actividades afines en los casos que se determinan en el apartado 2 de esta introducción. Este subgrupo expresa, debidamente cuantificado y con sujeción a una clasificación ordenada según las diferentes fuentes de ingresos, la cifra de negocios en su sentido riguroso. En el subgrupo 72, normalmente con poca significación cuantitativa, se contabilizarán una serie de ingresos que tienen su motivación en las ventas de aquellos productos que, siendo todavía aprovechables, se hubieren utilizado en la actividad del transporte o cuando sin darse esta circunstancia no cumplan la finalidad para la que fueron adquiridos. El subgrupo 73 tiene un alcance limitado; se trata de contabilizar en él ingresos con origen en diversos conceptos, los cuales no deben considerarse, al menos en principio, como de la explotación propiamente dicha. Este subgrupo, debidamente adaptado terminológicamente, se corresponde con su homólogo del Plan General de Contabilidad. Finalmente, el subgrupo 75 presenta un desarrollo especialmente preparado para diferenciar el origen de las subvenciones en armonía con la Entidad pública que las concede.

4. Entre los instrumentos de financiación que utiliza la Empresa de transportes, el «leasing» ocupa, cada vez más, un lugar destacado. Efectivamente, las características propias del «leasing» resultan especialmente adecuadas a la financiación de activos inmovilizados de rápida amortización, técnica o económica, y escaso valor residual relativo. En ellos, el interés del empresario se centra sobre todo en adquirir el uso y no la plena propiedad de los equipos productivos. Estos, en «leasing», no producen mayor coste que aquel que acumularía una elevada cuota de amortización unida al coste de la respectiva financiación. El «leasing» simplifica el binomio inversión-financiación, dándole solución sencilla y adecuada a la función del bien incorporado, a la vez que disciplina la determinación e imputación de su coste de funcionamiento, desvinculándolo de una política de amortizaciones, no siempre independiente del resultado empresarial, y muchas veces insuficiente para la renovación de los equipos productivos.

Es seguramente, la renovación de los equipos del transporte, sean vehículos o elementos complementarios, una de las razones más claras que justifican la importancia del «leasing» en las Empresas de transportes terrestres. La necesaria y siempre difícil decisión sobre la política de amortizaciones suficientes para subvenir, no sólo a la renovación física de los equipos productivos, sino

a la renovación tecnológica de aquellos afectados por una rápida evolución, queda eliminada cuando se utiliza el «leasing». A ello se unen las ventajas fiscales que pueden obtenerse normalmente mediante dicho régimen.

Por otra parte, las opciones finales que incluye el «leasing» a la caducidad del plazo, como son la adquisición por el valor residual, la devolución del bien a la Sociedad de «leasing», o la estipulación de un nuevo contrato a cuotas más reducidas, otorga suficiente flexibilidad a la Empresa de transportes para adoptar la solución más conveniente en el momento final del contrato.

Consciente el grupo de trabajo que ha realizado esta adaptación de la necesidad de reflejar contablemente las obligaciones y compromisos derivados de posibles contratos de «leasing», así como de informar sobre la existencia de los equipos productivos en el citado régimen, que, por no ser propiedad de la Empresa en el plano estrictamente jurídico, no deben figurar en el grupo 2, Inmovilizado, ha incluido aquellas cuentas que facilitarán la debida información, también como las adiciones precisas en el anexo de las Cuentas Anuales. En efecto, la cuenta 647 incluye los gastos por naturaleza correspondientes a las cuotas de «leasing». Por otra parte, dentro del grupo 0 se introduce el subgrupo 03, con dos cuentas de orden, la 030 y la 031, cuyos saldos permitirán conocer las obligaciones pendientes de devengo hasta que terminen los contratos. Finalmente, en el anexo de las Cuentas Anuales se incluye un cuadro debidamente detallado en el que se relacionarán los vehículos que componen la flota de transportes en régimen de «leasing» explotada por la Empresa.

5. Conforme a las prácticas internacionales, y para que el análisis financiero se armonice con las reglas usuales en los países industrializados, en estas normas, como en otras ya aprobadas, se distingue la noción del plazo largo y la del plazo corto, según que el período de tiempo que comprende la vida de las deudas a favor de la Empresa y de las deudas que ésta tenga con terceros exceda o no del año. En consecuencia, en el Cuadro de Cuentas de estas normas no se incluyen las correspondientes al plazo medio.

6. La concurrencia de varias actividades con adaptaciones sectoriales diferentes en una misma Empresa puede suscitar algunas dificultades técnicas que conviene mencionar. Esta concurrencia, que no es exclusiva de las Empresas de transportes, sino que se presenta en otras muchas de diversas actividades, tiene que ser objeto de un estudio profundo del experto contable con objeto de formular una solución adecuada. Obviamente, el plan contable de la Empresa debe ser único, aunque con las especificaciones que permitan establecer los datos económicos en armonía con las distintas actividades o explotaciones que se realicen. Desde el punto de vista técnico, se precisa ensamblar dos o más adaptaciones sectoriales para constituir un texto único como resultado de la conjunción armónica y coherente de todas ellas. Esta tarea, como antes se dice, corresponde al experto contable. Este habrá de formular el Cuadro de Cuentas único, incluso alterando la codificación cuando fuera necesario. Del mismo modo, revisará las relaciones contables para introducir las modificaciones que exige la propia síntesis que realiza. Y, en fin, su trabajo abarcará también las Cuentas Anuales, cuya estructura habrá de acomodarse, aplicando una buena técnica de agregación, a los modelos contenidos en las correspondientes adaptaciones sectoriales. El dominio de la normalización contable y el conocimiento a fondo de los factores y elementos que configuran a la Empresa, ayudarán eficazmente al experto contable en la tarea brevemente expuesta.

7. Albergan los transportes terrestres Empresas de la más variada dimensión. Desde el transportista individual, que con sólo un camión realiza la actividad de transportes, hasta las grandes firmas de amplia flota de vehículos y ámbito de actividad internacional. Tales extremos han debido considerarse por el grupo de trabajo, constatando que un amplio sector de Empresas transportistas demanda niveles de contabilización muy inferiores a los requeridos por la gran Empresa. Con el interés de extender la normalización contable al mayor número de empresarios transportistas, facilitándoles la aplicación de las presentes normas, ha estimado conveniente adjuntar, al Cuadro de Cuentas general, un cuadro reducido donde, sin abandonar la estructura propia del Plan General de Contabilidad, se ha procurado alcanzar los mayores niveles posibles de simplificación contable, reduciendo en muchos casos las cuentas a nivel de subgrupos, con dos dígitos.

De acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad para las Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Decreto 2822/1974, de 20 de julio, el Cuadro de Cuentas reducido podrá ser aplicado por las citadas Empresas, entendiendo que reúne las dimensiones necesarias para tal calificativo, a los efectos exclusivamente contables, aquellas que para registrar todas sus operaciones no tengan que acudir de modo habitual a cuentas incluidas exclusivamente en el Cuadro de Cuentas general de estas normas de adaptación. Además, debe señalarse que en ningún caso podrán aplicar el Cuadro de Cuentas reducido las Empresas mencionadas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 5 de la nota previa del

Plan de Contabilidad para las Pequeñas y Medianas Empresas antes referido.

8. De acuerdo con las prácticas y recomendaciones internacionales, el Instituto de Planificación Contable siente una gran preocupación por conseguir que las Cuentas Anuales sean la expresión de la imagen fiel del patrimonio de la Empresa, de su situación financiera y de sus resultados. Conforme a este modo de pensar, el Instituto trata de evitar interferencias de elementos extraños a los que condicionan el rigor como requisito básico de la información contable que produce la aplicación de un modelo muy cuidado como es el Plan General de Contabilidad. Planteada la cuestión en el plano fiscal, se observa que los autores del citado texto sintieron idéntica preocupación, como muy bien puede advertirse con la lectura del apartado 8 de la Introducción del Plan General.

Por ello, en estas normas se evita hacer referencia expresa a las denominadas «cuentas fiscales», al igual que ya se ha hecho en otras adaptaciones aprobadas anteriormente.

Ahora bien, esta toma de postura por otra parte del Instituto no origina dificultad alguna para las Empresas. Cuando éstas deban aplicar cuentas fiscales se atenderán a las disposiciones concretas de las propias reglamentaciones. La flexibilidad del Plan General de Contabilidad ofrece soluciones óptimas para los distintos supuestos que puedan presentarse, siendo tarea de profesionales y expertos la ubicación de cada una de las cuentas fiscales que hayan de abrirse en el grupo que lógicamente corresponda en armonía con las líneas que dibujan la estructura del Cuadro de Cuentas.

Además, el Instituto está firmemente convencido de que la aplicación del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones que se aprueben deben conducir a que las Cuentas Anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las Empresas. Por tanto, cuando esta finalidad pueda ser modificada por aplicación de normas fiscales es aconsejable que las Empresas incluyan en el anexo información suficiente sobre la proporción en que, por el motivo indicado, haya sido afectado el cálculo del resultado del ejercicio.

El criterio expuesto supone un buen avance en el contexto de nuestra planificación contable; la información de las Cuentas Anuales se enriquece por el hecho de alcanzar niveles más elevados de calidad; y si esto es importante, valorado en el marco nacional, su significación es aún mayor al proyectarse en el plano internacional, puesto que, por el hecho de nuestra incorporación a la CEE desde 1 de enero de 1986, habrá que elaborar, dentro de un plazo razonable, la armonización de nuestras normas y nuestras prácticas contables a la Cuarta Directiva aprobada por el Consejo de las Comunidades el 25 de julio de 1978.

9. Es conveniente indicar igualmente que, por lo que afecta a la contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), las Empresas de transportes terrestres aplicarán las instrucciones aprobadas por Resolución del Instituto de Planificación Contable de 15 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de diciembre).

10. Adaptado el Plan General de Contabilidad a las especiales características de los transportes terrestres, el Instituto de Planificación Contable tiene la seguridad de que las Empresas interesadas van a disponer de un instrumento muy útil para su propia gestión. Además, la información normalizada que se obtiene con la aplicación del Plan va a conducir a que tales Empresas formulen sus Cuentas Anuales con un contenido suficiente a las demandas de los distintos agentes económicos y para perfeccionar las estadísticas nacionales.

PRIMERA PARTE

CUADRO DE CUENTAS

Nota.-Las cuentas específicas del sector y aquellas otras que se introducen en las presentes normas de adaptación, no figurando en el Plan General de Contabilidad, van señaladas con el signo (*).

Grupo 1

FINANCIACIÓN BÁSICA

10. Capital.

- 100. Capital social.
- 1000. Capital ordinario.
- 1001. Capital preferente.
- 1002. Capital con derechos restringidos.
- 101. Fondo social.
- 102. Capital.
- 103. Capital amortizado.
- 108. Titular de la explotación (*).

109.

11. Reservas.

- 110. Prima de emisión de acciones.
- 111. Plusvalía por revalorización de activo.
- 112. Cuentas de regularización o actualización (*).
- 113. Reservas legales.
- 1130. Reserva legal (art. 106 de la Ley de S. A.).
- 115. Reservas estatutarias.
- 116. Reservas voluntarias.
- 1160. Reservas ordinarias.
- 1161. Reservas para amortizar obligaciones.
- 1162. Reservas por obligaciones amortizadas.
- 1163. Reservas para regularización de dividendos.
- 1164. Reservas para renovación de inmovilizaciones.
- 117. Fondo de reversión.
- 119.

12. Previsiones.

- 120. Para riesgos.
- 1201. Pérdidas por siniestros pendientes de liquidación (*).
- 121. Para diferencias de cambio.
- 122. Autoseguro.
- 1220. Por incendio.
- 1221. Por robo.
- 1222. Por riesgos catastróficos.
- 1223. Por lucro cesante procedente de siniestros.
- 1224. Por riesgo de clientes y deudores.
- 1225. Por riesgo de improductividad transitoria.
- 123. Por aceleración de amortizaciones.
- 129.

13. Resultados pendientes de aplicación.

- 130. Remanente.
- 131. Resultado negativo del ejercicio 19
- 132. Resultado negativo del ejercicio 19
- 139.

14. Subvenciones en capital.

- 140. Subvenciones oficiales.
- 1400. Del Estado.
- 1401. De otras Administraciones Públicas.
- 141. Otras subvenciones.
- 1410. De la Entidad A.
- 1411. De la Entidad B.
- 149.

15. Empréstitos.

- 150. Obligaciones y bonos simples.
- 1500. Obligaciones, emisión
- 1501. Obligaciones, emisión
- 1505. Bonos, emisión
- 1506. Bonos, emisión
- 151. Obligaciones y bonos simples convertibles.
- 152. Obligaciones y bonos garantizados.
- 153. Obligaciones y bonos garantizados convertibles.
- 159.

16. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo.

- 160. Préstamos a plazo superior al año.
- 162. Préstamos a plazo no superior al año.
- 165. Acreedores a plazo superior al año.
- 167. Acreedores a plazo no superior al año.
- 169.

17. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo.*

- 170. Préstamos a plazo superior al año.
- 1700. De Bancos oficiales.
- 1701. De Bancos privados.
- 1702. De Organismos oficiales.
- 1703. De Entidades privadas.
- 1704. De Cajas de Ahorro (*).
- 1705. De Organismos internacionales.
- 1706. De Bancos e-Instituciones financieras extranjeras.
- 1707. Con garantía hipotecaria o pignoratícia (art. 103 de la Ley S. A.).

175. Acreedores a plazo superior al año.

179.

18. *Fianzas y depósitos recibidos.*

- 180. Fianzas a plazo superior al año.
- 185. Depósitos a plazo superior al año.

189.

19. *Situaciones transitorias de financiación.*

- 190. Accionistas, capital sin desembolsar.
- 191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.
- 192. Socios, parte no desembolsada.
- 193. Acciones propias en situaciones especiales.
- 1930. Acciones propias (art. 32 de la Ley de S. A.).
- 1931. Acciones propias (art. 47 de la Ley de S. A.).
- 1932. Acciones propias (art. 85 de la Ley de S. A.).
- 1933. Acciones propias (art. 135 de la Ley de S. A.).
- 1934. Acciones propias (art. 144 de la Ley de S. A.).
- 1935. Acciones propias (Ley 83/1968).

- 195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.
- 196. Obligaciones y bonos recogidos.

199.

Grupo 2

INMOVILIZADO

20. *Inmovilizado material.*

- 200. Terrenos y bienes naturales.
- 2000. Solares sin edificar.
- 2001. Terrenos afectos a la explotación (*).
- 2002. Terrenos no afectos a la explotación (*).
- 202. Edificios y otras construcciones.
- 2020. Edificios generales (*).
- 2021. Administrativos.
- 2022. Almacenes (*).
- 2023. Garajes y talleres (*).
- 2024. Edificios de lavado (*).
- 2025. Locales de líneas (*).
- 2029. Otras construcciones.
- 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 2030. Maquinaria.
- 2031. Instalaciones.
- 2032. Elementos de transporte interno.
- 2033. Útiles y herramientas.
- 2034. Equipos de ayuda y control a la explotación (*).
- 2035. Canceladoras y expendedoras de billeteaje (*).
- 2036. Centros de lavado (*).
- 2039. Otros varios (*).
- 204. Vehículos (*).
- 2040. De viajeros (*).
- 2041. De mercancías (*).
- 2042. Cabezas tractoras (*).
- 2043. Semirremolques (*).
- 2044. Remolques (*).
- 2045. Vehículos mixtos (*).
- 2046. Vehículos especiales (*).
- 2049. Otros vehículos (*).
- 205. Mobiliario y enseres.
- 2050. Mobiliario.

- 2051. Equipos de oficina.
- 2052. Material de oficina.

- 206. Equipos para procesos de información.
- 207. Repuestos para inmovilizado.

2070. Motores (*).

208. Elementos complementarios del transporte (*).

2080. Contenedores (*).

2081. Cajas móviles (*).

2089. Otros elementos (*).

209. Instalaciones complejas especializadas.

21. *Inmovilizado inmaterial.*

210. Concesiones administrativas.

2100. Del Estado.

2101. De las Diputaciones.

2102. De los Ayuntamientos.

2103. De las Comunidades Autónomas.

2104. De otras Entidades públicas.

2105. De Estados extranjeros.

2106. De otras Entidades públicas extranjeras.

211. Propiedad industrial.

2110. Patentes.

2111. Marcas y nombres comerciales.

212. Fondo de comercio.

213. Derechos de traspaso.

219.

23. *Inmovilizaciones en curso.*

230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales.

232. Edificios y otras construcciones en curso.

233. Maquinaria e instalaciones en montaje.

236. Equipos para procesos de información, en montaje.

238. Instalaciones complejas especializadas, en montaje.

239.

24. *Inversiones financieras en Empresas del grupo.*

240. Acciones con cotización oficial.

241. Acciones sin cotización oficial.

242. Otras participaciones.

243. Obligaciones y bonos.

2430. Obligaciones y bonos de Entidades españolas.

2431. Obligaciones y bonos de Entidades extranjeras.

244. Préstamos a plazo superior al año.

246. Préstamos a plazo no superior al año.

249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

2490. De Sociedades españolas, exigidos.

2491. De Sociedades españolas, no exigidos.

2495. De Sociedades extranjeras, exigidos.

2496. De Sociedades extranjeras, no exigidos.

25. *Otras inversiones financieras permanentes.*

250. Acciones con cotización oficial.

251. Acciones sin cotización oficial.

252. Acciones de Sociedades de Empresas (Ley 196/1963).

254. Préstamos a plazo superior al año.

2540. Al personal para adquisición de viviendas.

2541. Al personal para difusión de la propiedad mobiliaria.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

2590. De Sociedades españolas, exigidos.

2591. De Sociedades españolas, no exigidos.

2595. De Sociedades extranjeras, exigidos.

2596. De Sociedades extranjeras, no exigidos.

26. *Fianzas y depósitos constituidos.*

260. Fianzas a plazo superior al año.

265. Depósitos a plazo superior al año.

269.

27. *Gastos amortizables.*

- 270. Gastos de constitución.
- 271. Gastos de primer establecimiento.
- 272. Gastos de ampliación de capital.
- 273. Gastos de puesta en marcha.
- 274. Gastos de adquisición de inmovilizado.
- 275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.
- 2750. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
- 2751. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
- 276. Gastos financieros diferidos.
- 277. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio (*).
- 278. Otros gastos amortizables.
- 279.

28. *Amortización del inmovilizado.*

- 280. Amortización acumulada del inmovilizado material.
- 2800. De bienes naturales.
- 2802. De edificios y otras construcciones.
- 2803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 2804. Vehículos (*).
- 2805. De mobiliario y enseres.
- 2806. De equipos para proceso de información.
- 2808. Elementos complementarios del transporte (*).
- 2809. De instalaciones complejas especializadas.
- 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
- 2810. De concesiones administrativas.
- 2811. De propiedad industrial.
- 289.

29. *Provisiones (inmovilizado)*

- 291. Provisión para obras y reparaciones extraordinarias.
- 2910. Obra o reparación A.
- 2911. Obra o reparación B.
- 292. Provisión por depreciación de terrenos.
- 293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.
- 296. Provisión para insolvencias.
- 298. Provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).
- 299.

Grupo 3

EXISTENCIAS

33. *Subproductos y residuos.*

- 335. Aceites (*).
- 336. Grasas (*).
- 337. Lubrificantes (*).
- 339. Otros residuos.

36. *Elementos y conjuntos incorporables.*

- 360. Elementos A.
- 361. Elementos B.

37. *Materiales para consumo y reposición.*

- 370. Combustibles.
- 371. Neumáticos (*).
- 372. Repuestos.
- 373. Aceites, grasas y lubricantes (*).
- 379. Materiales varios.

38. *Embalajes y envases.*

- 385. Envases.

39. *Provisiones por depreciación de existencias.*

- 396. De elementos y conjuntos incorporables.
- 397. De materiales para consumo y reposición.
- 398. De envases.

Grupo 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

40. *Proveedores.*

- 400. Proveedores.
- 4000. Nacionales.
- 4001. Extranjeros.
- 401. Empresas del grupo, cuenta de proveedores.
- 402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- 407. Envases a devolver a proveedores.
- 408. Anticipos a proveedores.
- 409. Anticipos a Empresas del grupo, cuenta de proveedores.

41. *Otros acreedores.*

- 410. Acreedores diversos.
- 4100. Por arrendamientos.
- 4101. Por reparaciones y conservación.
- 4102. Por suministros.
- 4103. Por remuneraciones a Agencias de Transporte y otros mediadores independientes (*).
- 4104. Por trabajos realizados por otras Empresas (*).
-

42. *Efectos comerciales a pagar.*

- 420. Efectos comerciales a pagar.
- 4200. Efectos a pagar (pesetas).
- 4201. Efectos a pagar (moneda extranjera).
-

43. *Clientes.*

- 430. Clientes.
- 4300. Clientes (pesetas).
- 4301. Estado español, cuenta de clientes.
- 4302. Otras Entidades públicas, cuentas de clientes.
- 4303. Clientes (moneda extranjera).
- 431. Empresas del grupo, cuenta de clientes.
- 4310. Empresas del grupo (pesetas).
- 4311. Empresas del grupo (moneda extranjera).
- 435. Clientes de dudoso cobro.
- 437. Envases a devolver por clientes.
- 438. Anticipos de clientes.
- 439. Anticipos de Empresas del grupo, cuenta de clientes.

44. *Otros deudores.*

- 440. Deudores diversos.
- 4400. Por arrendamientos.
- 4401. Por prestación de servicios.
- 4402. Por subvenciones concedidas (Entidades privadas).
- 4403. Por servicios de intermediación en el transporte (*).
- 4404. Suplidos por cuenta de terceros (*).
- 445. Deudores de dudoso cobro.
-

45. *Efectos comerciales activos.*

- 450. Efectos comerciales a cobrar
- 4500. Efectos a cobrar (pesetas).
- 4501. Efectos a cobrar (moneda extranjera).
- 4502. Efectos a negociar (pesetas).
- 4503. Efectos a negociar (moneda extranjera).
- 455. Efectos comerciales impagados.
- 4550. Efectos protestados.
- 4551. Efectos impagados sin protesto.
-

46. *Personal.*

- 460. Anticipos de remuneraciones.
- 465. Remuneraciones pendientes de pago.
-

47. *Entidades públicas.*
- 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
 - 4700. Por subvenciones concedidas.
 - 471. Otras Entidades públicas, deudores.
 - 4710. Comunidades Autónomas.
 - 4711. Diputaciones.
 - 4712. Ayuntamientos.
 - 4713. Otras Entidades públicas.
 - 472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
 - 4720. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 4721. Mutualidad A.
 - 4722. Mutualidad B.
 - 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
 - 476. Otras Entidades públicas, acreedores.
 - 4760. Comunidades Autónomas.
 - 4761. Diputaciones.
 - 4762. Ayuntamientos.
 - 4763. Otras Entidades públicas.
 - 477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
 - 4770. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 4771. Mutualidad A.
 - 4772. Mutualidad B.
48. *Ajustes por periodificación.*
- 480. Pagos anticipados.
 - 4800. Por alquileres.
 - 4801. Por primas de seguro.
 - 481. Pagos diferidos.
 - 4810. Comisiones devengadas pendientes de pago.
 - 485. Cobros anticipados.
 - 4850. De alquileres.
 - 486. Cobros diferidos.
 - 4860. Comisiones devengadas pendientes de cobro.
49. *Provisiones (tráfico).*
- 491. Para insolvencias.
 - 4900. Clientes de dudoso cobro.
 - 4901. Deudores de dudoso cobro.
 - 492. Para responsabilidades.
- Grupo 5**
- CUENTAS FINANCIERAS**
50. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo*
- 500. Préstamos a plazo no superior al año.
 - 5000. De Bancos oficiales.
 - 5001. De Bancos privados.
 - 5002. De Organismos oficiales.
 - 5003. De Entidades privadas.
 - 5004. De Cajas de Ahorro (*).
 - 5005. De Organismos internacionales.
 - 5006. De Bancos e Instituciones financieras extranjeras.
 - 5007. Con garantía hipotecaria o pignoraticia (art. 103 Ley de S. A.).
 - 505. Acreedores a plazo no superior al año.
 - 5050. Empresa A.
 - 5051. Empresa B.
51. *Acreedores no comerciales.*
- 510. Por intereses.
 - 5100. De obligaciones, emisión
 - 5101. De obligaciones, emisión
 - 5105. De bonos, emisión
- 5106. De bonos, emisión
 - 5109. De préstamos.
 - 511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.
 - 5110. Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso, emisión.
 - 5111. Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso, emisión.
 - 5115. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión.
 - 5116. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión.
 - 5119. Préstamos vencidos pendientes de reembolso.
 - 512. Por dividendos activos.
 - 513. Por acciones amortizadas.
52. *Fianzas y depósitos recibidos.*
- 520. Fianzas a plazo no superior al año.
 - 525. Depósitos a plazo no superior al año.
53. *Inversiones financieras temporales.*
- 530. Fondos públicos.
 - 5300. Deuda pública del Estado español.
 - 5301. Deuda de otras Administraciones públicas (*).
 - 531. Otros valores de renta fija.
 - 5310. Empresas españolas.
 - 5311. Estados extranjeros.
 - 5312. Corporaciones extranjeras.
 - 5313. Empresas extranjeras.
 - 532. Acciones con cotización oficial.
 - 5329. De la previsión para inversiones.
 - 533. Acciones sin cotización oficial.
 - 534. Préstamos a plazo no superior al año.
 - 5340. Al personal por diversos conceptos.
 - 535. Imposiciones a plazo fijo.
 - 539. Desembolsos pendientes sobre acciones.
 - 5390. De sociedades españolas, exigidos.
 - 5391. De sociedades españolas, no exigidos.
 - 5395. De sociedades extranjeras, exigidos.
 - 5396. De sociedades extranjeras, no exigidos.
54. *Fianzas y depósitos constituidos.*
- 540. Fianzas a plazo no superior al año.
 - 545. Depósitos a plazo no superior al año.
55. *Otras cuentas no bancarias.*
- 550. Cuentas corrientes con Empresas del grupo.
 - 551. Cuentas corrientes con socios y administradores.
 - 555. Partidas pendientes de aplicación.
 - 556. Diferencias de valoración en moneda extranjera (*).
 - 559. Dividendo activo a cuenta.
57. *Tesorería.*
- 570. Caja, pesetas.
 - 571. Caja, moneda extranjera.
 - 572. Bancos e Instituciones de Crédito cuenta corriente vista, pesetas.
 - 573. Bancos e Instituciones de Crédito cuenta corriente vista, moneda extranjera.
 - 574. Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro.
58. *Ajustes por periodificación.*
- 580. Intereses a pagar, no vencidos.
 - 581. Intereses a cobrar, no vencidos.
 - 585. Intereses y gastos financieros pagados por anticipo

586. Intereses cobrados por anticipado.
589.
59. *Provisiones.*
591. Para insolvencias.
5901. Saldo A.
5902. Saldo B.
592. Para depreciación de inversiones financieras temporales.
.....
.....
- Grupo 6**
- COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA**
60. *Compras.*
603. Compras de elementos y conjuntos incorporables.
604. Compras de materiales para consumo y reposición.
6040. Combustibles.
6041. Neumáticos (*).
6042. Repuestos.
6043. Aceite, grasas y lubricantes (*).
6045. Materiales de limpieza (*).
6046. Baterías eléctricas (*).
6047. Gases derivados del petróleo (*).
6049. Materiales varios (*).
607. Compras de envases.
608. Devoluciones de compras.
6083. De elementos y conjuntos incorporables (*).
6084. De materiales para consumo y reposición (*).
609. «Rappels» por compras.
61. *Gastos de personal.*
610. Sueldos y salarios.
6100. Remuneraciones fijas.
6101. Remuneraciones eventuales.
6102. Gastos de viaje.
616. Transportes del personal.
6160. Servicio propio.
6161. Servicio de otras Empresas.
6162. Situación de tripulaciones (*).
617. Seguridad Social a cargo de la Empresa.
618. Otros gastos sociales.
6180. Jubilaciones y pensiones.
6181. Comedores.
6182. Economatos.
6183. Primas de seguros accidentes personal (*).
6184. Asistencia médica (*).
6185. Formación profesional (*).
6186. Asignaciones residencia (*).
6187. Vestuario y equipamiento personal (*).
6189. Gastos diversos (*).
619.
62. *Gastos financieros.*
620. De ampliación de capital.
6200. Escritura y Registro.
6201. Tributos.
6202. Confección de títulos.
621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
623. De intereses de obligaciones y bonos.
624. Intereses de préstamos.
626. Descuentos sobre facturación por pronto pago (*).
627. Otros gastos financieros.
6270. Comisiones bancarias por el servicio de dividendos, intereses, etc.
6271. Comisiones bancarias por el cobro de efectos.
6272. Intereses y gastos por descuento de efectos.
6279. Otras comisiones y gastos (*).
628. Diferencias negativas en moneda extranjera (*).
629.
63. *Tributos.*
630. Tributos.
6300. Del Estado español.
6301. De las Comunidades Autónomas.
639.
64. *Trabajos, suministros y servicios exteriores.*
640. Arrendamientos.
6400. De vehículos (*).
6401. De instalaciones e inmuebles (*).
6402. De explotación de concesiones (*).
6403. De locales en estaciones de viajeros (*).
6409. Otros arrendamientos (*).
641. Reparaciones y conservación.
6410. De vehículos (*).
6411. De instalaciones e inmuebles (*).
6412. De maquinaria (*).
6413. Asistencia mecánica a vehículos (*).
6414. Vaporizaciones, nitrogenados e inertizaciones (*).
642. Suministros.
6420. Agua.
6421. Gas.
6422. Electricidad.
643. Cánones.
6430. Patentes.
6431. Asistencia técnica.
6432. Marcas y nombres comerciales.
6433. Por uso de estaciones (*).
644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
6440. Agencias de viaje (*).
6441. Agencias de transporte de mercancías (*).
6442. Servicios de mediadores independientes (*).
6449. Otros servicios (*).
645. Trabajos realizados por otras Empresas.
6450. Con contrato de colaboración (*).
6459. Otros trabajos (*).
646. Primas de seguros.
6460. Incendios.
6461. Riesgos catastróficos.
6462. Obligatorio de vehículos (*).
6463. De responsabilidad civil general (*).
6464. De cargas (*).
6465. De transportes internacionales (*).
6466. Voluntarios sobre vehículos (*).
6469. Otras primas de seguros.
647. Cuotas de arrendamiento financiero «leasing» (*).
649.
65. *Transportes y fletes.*
650. Transportes y fletes de compras.
651. Transportes y fletes de ventas.
652. Otros transportes y fletes.
659.
66. *Gastos diversos.*
660. Material de oficina.
6600. Materiales para equipos informáticos (*).
6601. Materiales para reproducción (*).
6609. Materiales varios (*).
661. Comunicaciones.
6610. Teléfono (*).
6611. Télex (*).
6612. Correos y telégrafo (*).

- 662. Relaciones públicas.
- 663. Publicidad y propaganda.
- 664. Jurídicos, contenciosos.
- 665. Servicios auxiliares.
- 6650. Servicio de limpieza (*).
- 666. Tasas, arbitrios y otras exacciones públicas (*).
- 669. Otros gastos.
- 68. *Dotaciones del ejercicio para amortización.*
 - 680. Amortización del inmovilizado material.
 - 6800. De bienes naturales.
 - 6802. De edificios y otras construcciones.
 - 6803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 6804. De vehículos (*).
 - 6805. De mobiliario y enseres.
 - 6806. De equipos para procesos de información.
 - 6808. De elementos complementarios del transporte (*).
 - 6809. De instalaciones complejas especializadas.
 - 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
 - 6810. De concesiones administrativas.
 - 6811. De la propiedad industrial.
 - 687. Amortización de gastos.
 - 6870. De gastos de constitución.
 - 6871. De gastos de primer establecimiento.
 - 689.
- 69. *Dotaciones a las provisiones.*
 - 691. Dotación a la provisión para obras y reparaciones extraordinarias.
 - 694. Dotación a la provisión para insolvencias.
 - 695. Dotación a la provisión para responsabilidades.
 - 698. Dotación a la provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).
 - 699.

Grupo 7

INGRESOS POR NATURALEZA

- 70. *Ingresos por la prestación de servicios del transporte (*).*
 - 700. Por transporte de viajeros en servicios urbanos y en líneas regulares (*).
 - 7000. Línea 1 (*).
 - 7001. Línea 2 (*).
 - 701. Por concesiones cedidas en explotación (*).
 - 702. Por transporte de equipajes y encargos (*).
 - 703. Por transporte regular especializado de viajeros (*).
 - 7030. Transporte escolar (*).
 - 7035. Transporte de obreros (*).
 - 704. Por transporte discrecional de viajeros (*).
 - 705. Por transporte de mercancías (*).
 - 706. Por servicios de intermediación en el transporte (*).
 - 7060. Viajeros (*).
 - 7061. Mercancías (*).
 - 707. Por alquiler de vehículos (*).
 - 7070. Con conductor (*).
 - 7071. Sin conductor (*).
 - 708. Otros ingresos (*).
 - 7080. Ingresos por el uso de estaciones de viajeros (*).
 - 70800. Canon viajeros (*).
 - 70801. Canon de vehículos (*).
 - 7081. Ingresos por el uso de estaciones de mercancías (*).
 - 70810. Arrendamiento de locales (*).
 - 70811. Arrendamiento de instalaciones (*).
 - 70812. Aparcamiento de vehículos (*).
 - 7082. Por anulaciones de servicios (*).
 - 709. «Rappels» por servicios prestados (*).

- 72. *Ventas varias (*).*
 - 720. Ventas de neumáticos (*).
 - 721. Ventas de aceites, grasas y lubricantes (*).
 - 722. Ventas de combustibles (*).
 - 723. Ventas de repuestos (*).
 - 724. Ventas de subproductos y residuos (*).
 - 725. Ventas de envases (*).
 - 728. Otras ventas (*).
 - 729. Devoluciones de ventas (*).
- 73. *Ingresos accesorios de la explotación.*
 - 730. Por prestación de servicios al personal.
 - 731. De propiedad industrial cedida en explotación.
 - 732. Comisiones.
 - 733. Del Seguro Obligatorio de Viajeros (*).
 - 734. Del Seguro de mercancías (*).
 - 735. Prestación de servicios diversos (*).
 - 7350. Servicios accesorios al transporte (*).
 - 73500. Almacenaje (*).
 - 73501. Embalaje (*).
 - 73502. Gestión de «stock» (*).
 - 73503. Estiba de carga (*).
 - 73504. Servicio de consigna (*).
 - 7351. Arrendamiento de locales comerciales (*).
 - 7352. Publicidad (*).
 - 738. Otros ingresos.
 - 739.
- 74. *Ingresos financieros.*
 - 740. De acciones y participaciones de Empresas del grupo.
 - 741. De obligaciones y bonos y de préstamos a cargo de Empresas del grupo.
 - 742. De otras inversiones financieras permanentes.
 - 743. De inversiones financieras temporales.
 - 746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
 - 747. Otros ingresos financieros.
 - 748. Diferencias positivas en moneda extranjera (*).
 - 749.
- 75. *Subvenciones a la explotación.*
 - 750. Subvenciones del Estado (*).
 - 7500. Por obligaciones de servicio público (*).
 - 7509. Otras subvenciones (*).
 - 751. Subvenciones de las Administraciones Autónomas (*).
 - 7510. Por obligaciones de servicio público (*).
 - 7519. Otras subvenciones (*).
 - 752. Subvenciones de las Diputaciones (*).
 - 753. Subvenciones de los Ayuntamientos (*).
 - 754. Subvenciones de otras Entidades públicas (*).
 - 759. Otras subvenciones, compensaciones y ayudas (*).
- 76. *Trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado.*
 - 760. Para inmovilizado material.
 - 7600. En terrenos y bienes naturales.
 - 7602. En edificios y otras construcciones.
 - 7603. En maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 7604. En elementos de transporte.
 - 7606. En equipos para procesos de información.
 - 7607. En repuestos para inmovilizado.
 - 7608. En otro inmovilizado material.
 - 7609. En instalaciones complejas especializadas.
 - 761. Para inmovilizado inmaterial.
 - 7610. Para propiedad industrial.
 - 763. Para inmovilizaciones en curso.
 - 7630. En adaptaciones de terrenos y bienes naturales.
 - 7632. En edificios y otras construcciones en curso.
 - 7633. En maquinaria e instalaciones en montaje.
 - 7636. En equipos para procesos de información, en montaje.
 - 7638. En otro inmovilizado material en curso.
 - 7639. En instalaciones complejas especializadas, en montaje.

767. Para establecimiento y puesta en marcha.

 769.
 79. *Provisiones aplicadas a su finalidad.*
 791. Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.
 794. Insolvencias cubiertas con provisiones.
 795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

 798. Depreciaciones de repuestos de inmovilizado cubiertas con provisiones (*).

 799.

Grupo 8**RESULTADOS**

80. *Explotación.*
 800. Explotación.
 801.
 809.
 82. *Resultados extraordinarios.*
 820. Resultados extraordinarios.
 821.
 829.
 83. *Resultados de la Cartera de Valores.*
 830. Resultados de la Cartera de Valores.
 831.
 839.
 89. *Pérdidas y Ganancias.*
 890. Pérdidas y Ganancias.
 891.
 899.

Grupo 9**CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES**

00. *Valores recibidos en garantía (*).*
 000. Valores en garantía, de administradores.
 001. Valores en garantía, de empleados.
 002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.

 005. Garantía, de administradores.
 006. Garantía, de empleados.
 007. Garantía, de contratistas y suministradores.

 009.
 01. *Valores entregados en garantía (*).*
 010. Garantía, por administración.
 011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

 015. Valores en garantía, por administración.
 016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

 019.
 02. *Riesgo por descuento de efectos comerciales.*
 020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.
 025. Riesgo por efectos descontados.

 029.
 03. *Arrendamientos financieros (*).*
 030. Cuotas pendientes en contratos de «leasing» (*).
 031. Sociedades de «leasing», por cuotas no vencidas (*).

 039.

SEGUNDA PARTE**DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES****Grupo 1****FINANCIACIÓN BÁSICA**

Comprende los recursos obtenidos por la Empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante. El contenido de este grupo se define por el destino de los recursos.

10. *Capital.*
 100. Capital social.
 101. Fondo social.
 102. Capital.
 103. Capital amortizado.

 108. Titular de la explotación (*).
 109.

100. Capital social.

Capital escriturado en las Sociedades que revistan forma mercantil.

Tratándose de Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, la creación, emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que las mismas tengan por conveniente, mientras se encuentren los títulos en período de suscripción.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el capital inicial y las sucesivas ampliaciones, y se cargará por las reducciones del mismo, y a la extinción de la Sociedad, una vez transcurrido el período de liquidación.

101. Fondo social.

Capital de las Entidades sin forma mercantil.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 100.

102. Capital.

Corresponde a las Empresas individuales. Estará constituido, generalmente, por la diferencia entre el activo y el pasivo del negocio, salvo en el supuesto de haberse contabilizado todos o parte de los beneficios bajo cuenta o cuentas de reservas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, por el capital inicial y por las sucesivas aportaciones que efectúe el titular, y se cargará por las reducciones que éste realice y en los casos de cesión total o parcial de los negocios o de cesación de los mismos. Igualmente se abonará, o cargará, al final de cada ejercicio con los resultados positivos o negativos obtenidos, salvo que los primeros se destinen, en todo o en parte, a reservas o a ser retirados por el empresario, y los segundos se carguen a las cuentas 131/132 para su amortización.

103. Capital amortizado.

Nominal de las acciones de la propia Empresa adquiridas por ésta y amortizadas con cargo a beneficios o a reservas libres.

Figurará en el pasivo del balance.

Se abonará, con cargo a cuentas del grupo 8 o a las del subgrupo 11.

108. Titular de la explotación (*).

Retirada de bienes de inversión o de bienes del circulante de la Empresa con destino al patrimonio personal del empresario, persona física, o al consumo final del mismo.

Se cargará, con abono a cuentas del grupo 2, por la retirada de bienes de inversión, o a cuentas generalmente de los grupos 5 y 7 por la retirada de bienes del circulante.

Al final del ejercicio su saldo se llevará a la cuenta 102-Capital.

11. Reservas.

110. Prima de emisión de acciones.
 111. Plusvalía por revalorización de activo.
 112. Cuentas de regularización o actualización (*).
 113. Reservas legales.
 115. Reservas estatutarias.
 116. Reservas voluntarias.
 117. Fondo de reversión.

 119.

Cuentas representativas de beneficios mantenidos a disposición de la Empresa y no incorporados a capital.

La prima de emisión de acciones y la plusvalía por revalorización de activo se consideran reservas.

Todas las cuentas de reservas figurarán en el pasivo del balance.

110. Prima de emisión de acciones.

Reserva generada en el caso de emisión y colocación de acciones a precio superior a su valor nominal.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a las cuentas del grupo 5 que procedan o, en su caso, a la 191-Accionistas, prima de emisión sin desembolsar, y se cargará por la disposición que de la prima pueda realizarse.

111. Plusvalía por revalorización de activo.

Reserva generada por revalorizaciones contabilizadas de elementos del activo.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a las cuentas del activo en que se produzcan las revalorizaciones y se cargará por la disposición de la plusvalía.

112. Cuentas de regularización o actualización (*).

Estas cuentas recogerán las cuantías resultantes de aplicar las leyes de regularización o actualización.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento será en cada caso el que proceda, de acuerdo con la legislación correspondiente.

113. Reservas legales.

Las dotadas obligatoriamente por disposición legal de carácter general. Esta cuenta registrará especialmente la reserva establecida por el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la cuenta 890 -Pérdidas y Ganancias, y se cargará por la disposición que se haga de las reservas.

115. Reservas estatutarias.

Son las determinadas por los estatutos de la propia sociedad.

Su movimiento es análogo al señalado para la 113.

116. Reservas voluntarias.

Son las constituidas libremente por la Empresa.

Su movimiento es análogo al señalado para la 113.

117. Fondo de reversión.

Reconstitución del valor-capital económicamente invertido en el activo revertible.

El movimiento de esta cuenta se expresará en las normas contables específicas que se dicten para las Empresas con activos revertibles.

12. Previsiones.

- | | |
|------|------------------------------------|
| 120. | Para riesgo. |
| 121. | Para diferencias de cambio. |
| 122. | Autoseguro. |
| 123. | Por aceleración de amortizaciones. |
| 129. | |

Retenciones de resultados con destino específico a la cobertura de riesgos.

Por excepción, el autoseguro se dotará con cargo a la cuenta 646 -Primas de Seguros.

Todas las cuentas de provisiones figurarán en el pasivo del balance.

120/121. Para —

Cubren la eventualidad de pérdidas en operaciones o bienes específicos.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán con cargo a la cuenta 840-Pérdidas y Ganancias, cuando se dote la previsión, y se cargarán al producirse el hecho cuyo riesgo de acontecer cubrían.

Al final de cada ejercicio deberá hacerse un ajuste de las provisiones, con el fin de acomodar sus dotaciones a los riesgos en dicha fecha. Si las provisiones se consideraran insuficientes, se complementarán en la cuantía que proceda, con cargo a la cuenta 890-Pérdidas y Ganancias.

Si dejara de existir definitivamente el riesgo para el cual fue creada la previsión, el saldo de la cuenta o cuentas correspondientes se pasará a la 116-Reservas voluntarias.

122. Autoseguro.

Dotaciones a esta cuenta cuando la Empresa es aseguradora de sus propios bienes.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por las dotaciones anuales, con cargo a la 646-Primas de Seguros, y se cargará con motivo de los siniestros.

123. Por aceleración de amortizaciones.

Recoge la diferencia entre la amortización acelerada, y la que correspondería según la depreciación efectiva de los bienes o elementos del activo.

Se abonará por la citada diferencia, con cargo a la 890.

La Empresa, una vez terminado el plan, continuará dotando sus amortizaciones en función de la depreciación efectiva de los respectivos bienes o elementos del activo.

Podrá detallarse mediante cuentas de cuatro cifras la aceleración que corresponda a cada uno de los planes que aplique la Empresa.

13. Resultados pendientes de aplicación.

- | | |
|------|---|
| 130. | Remanente. |
| 131. | Resultado negativo del ejercicio 19 ... |
| 132. | Resultado negativo del ejercicio 19 ... |
| 133. | |
| 139. | |

130. Remanente.

Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la 890-Pérdidas y Ganancias y se cargará por su aplicación o disposición.

131/132. Resultado negativo del ejercicio 19 ...

Resultado adverso del ejercicio que indica cada cuenta.

Figurarán en el pasivo del balance como componente negativo de la situación neta.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán con abono a la 890 del ejercicio en que se producen los resultados adversos, y se abonarán con cargo a la cuenta o cuentas por medio de las cuales la Empresa decida cancelar su saldo.

14. Subvenciones en capital.

- | | |
|------|-------------------------|
| 140. | Subvenciones oficiales. |
| 141. | Otras subvenciones. |
| 149. | |

Las recibidas del Estado y de otras entidades públicas o privadas, para establecimiento o estructura básica de la Empresa.

140. Subvenciones oficiales.

Las recibidas del Estado u otras administraciones u organismos públicos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por la subvención concedida a la Empresa, y se cargará en los casos de disolución o por cualquier otra circunstancia que determine la reducción total o parcial de dicha subvención, con arreglo a los términos de su concesión.

141. Otras subvenciones.

Las recibidas de Empresas o de particulares.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la 140.

15. Empréstitos.

- | | |
|------|---|
| 150. | Obligaciones y bonos simples. |
| 151. | Obligaciones y bonos simples convertibles. |
| 152. | Obligaciones y bonos garantizados. |
| 153. | Obligaciones y bonos garantizados convertibles. |
| 159. | |

150/159. Obligaciones y bonos ...

Obligaciones y bonos en circulación.

La creación, emisión y suscripción de los empréstitos se registrarán en la forma que las Empresas tengan por conveniente mientras se encuentran los títulos en período de suscripción.

Las primas de amortización de las obligaciones y de los bonos deberán figurar en la cuenta 276 -Gastos financieros diferidos, y la parte del empréstito que, en su caso, quedara sin cubrir, se registrará en la cuenta 195-Obligaciones y bonos pendiente de suscripción.

Las cuentas 150/159 figurarán en el pasivo del balance. Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán por el valor de reembolso, cuando se lleve a efecto la emisión, y se cargarán, igualmente por dicho valor, a la amortización de los títulos.

La adquisición en Bolsa por la propia Empresa de sus obligaciones o bonos, conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 128 de la Ley de Sociedades Anónimas, producirá el correspondiente cargo por el importe de dicha adquisición en la cuenta 196-Obligaciones y bonos recogidos.

Cuando en cumplimiento de lo preceptuado en el referido número 3 la Empresa amortice los títulos adquiridos, las cuentas 150/159 se cargarán por el valor de reembolso de dichos títulos, con abono a la 196. Las diferencias que pudieran producirse entre el importe de adquisición y los valores de reembolso se abonarán o se adeudarán, según proceda, a la cuenta 820-Resultados extraordinarios.

De existir prima de amortización de las obligaciones y bonos a que se refieren los párrafos precedentes y cuyo importe figurase dentro del saldo de la cuenta 276-Gastos financieros diferidos, dicho importe se cargará en la cuenta 820.

16. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del Grupo.

160.	Préstamos a plazo superior al año.
162.	Préstamos a plazo no superior al año.
163.
165.	Acreeedores a plazo superior al año.
167.	Acreeedores a plazo no superior al año.
169.

160/162. Préstamos a plazo ...

Los obtenidos de otras Empresas del mismo grupo, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargarán:

b1) Por el reintegro total o parcial al vencimiento igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por la novación con abono a la propia cuenta, o a otra del mismo subgrupo 16, si la novación entrañase modificación de vencimiento.

165/167. Acreeedores a plazo ...

Deudas de la Empresa con otras del mismo grupo por obras y suministros de maquinaria y equipo para el inmovilizado, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán por las obras y suministros recibidos «a conformidad», y se cargarán a medida que se efectúe su pago.

Nota.-Dadas las características que definen el grupo, se incluye como financiación básica los préstamos y deudas por obras y suministros para el inmovilizado a plazo no superior al año. No obstante, las Empresas podrán contabilizar unos y otras en el grupo 5 -Cuentas Financieras- cuando, por las circunstancias concurrentes, resulte más expresivo para los fines de la información.

17. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo.

170.	Préstamos a plazo superior al año.
172.
175.	Acreeedores a plazo superior al año.
179.

170. Préstamos a plazo ...

Los obtenidos de Empresas ajenas al grupo, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, siendo su plazo superior a un año.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán a la formalización del préstamo, por su importe, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargarán:

b1) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por la novación, con abono a la propia cuenta, a otra del subgrupo 17 o a la 500, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

175. Acreeedores a plazo ...

Deudas de la Empresa con otras ajenas a su grupo, por obras y suministros de maquinaria y equipos para el inmovilizado, a plazo superior a un año.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la 165/167.

18. Fianzas y depósitos recibidos.

180. Fianzas a plazo superior al año.

185. Depósitos a plazo superior al año.

189.

180. Fianzas a plazo ...

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a las cuentas 570 ó 571.

b) Se cargarán:

b1) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la 820 -Resultados extraordinarios.

185. Depósitos a plazo ...

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán a la constitución y se cargarán a la cancelación, con cargo y abono a cuentas del subgrupo 57.

19. Situaciones transitorias de financiación.

190. Accionistas, capital sin desembolsar.

191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.

192. Socios, parte no desembolsada.

193. Acciones propias en situaciones especiales.

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

199.

Financiación pendiente de realizar o en diferentes situaciones suspensivas por causas diversas.

Todas las cuentas del subgrupo 19 figurarán en el activo del balance.

190. Accionistas, capital sin desembolsar.

Capital social suscrito y pendiente de desembolso.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el valor nominal de las acciones suscritas, y se abonará a medida que se vayan exigiendo y realizando los dividendos pasivos.

191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.

Deuda de los accionistas por dicho concepto.

Su movimiento es análogo al indicado para la cuenta 190.

192. Socios, parte no desembolsada.

Tratándose de Sociedades regulares colectivas o comanditarias simples figurarán, en su caso, en esta cuenta, las aportaciones pendientes de desembolso. Igualmente se incluirán en la misma las aportaciones pendientes de desembolso de los socios colectivos de las Sociedades comanditarias por acciones.

Su movimiento es análogo al indicado para la cuenta 190.

193. Acciones propias en situaciones especiales.

Se destina a registrar las situaciones transitorias y especiales previstas en los artículos 32, 47, 85, 135 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará, por el importe de las acciones, al producirse las situaciones reseñadas en los artículos antes citados y se abonará a su nueva suscripción, en la enajenación, o por la reducción de capital si procediera.

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

Obligaciones y bonos pendientes de suscripción, contabilizados por su valor de reembolso.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de reembolso de los títulos pendientes de suscripción, de acuerdo con las condiciones de la emisión, y se abonará con motivo de la suscripción de los mismos.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

Obligaciones y bonos propios adquiridos por la Empresa para su amortización.

El movimiento de esta cuenta queda indicado en las 150/159.

Grupo 2

INMOVILIZADO

Elementos patrimoniales que constituyen las inversiones permanentes de la Empresa, y gastos realizados con imputación diferida.

20. Inmovilizado material.

- 200. Terrenos y bienes naturales.
- 201.
- 202. Edificios y otras construcciones.
- 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 204. Vehículos (*).
- 205. Mobiliario y enseres.
- 206. Equipos para procesos de información.
- 207. Repuestos para inmovilizado.
- 208. Elementos complementarios del transporte (*).
- 209. Instalaciones complejas especializadas.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles.

Cuando la Empresa tenga inmovilizaciones materiales ajenas a la explotación podrá, si lo desea, contabilizarlas de manera independiente en el subgrupo 22, que habilitará al efecto con la denominación de inmovilizado material ajeno a la explotación.

Las cuentas 200/209 figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por los desembolsos que su adquisición o ampliación haga necesarios y se abonarán por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario determinada por cualquier causa.

200. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.

202. Edificios y otras construcciones.

Construcciones en general, cualquiera que sea su destino.

La construcción sobre solar propio de la Empresa determinará el traspaso a la cuenta 202-Edificios, del saldo por que figura dicho solar en la 200-Terrenos y bienes naturales.

203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Comprende los elementos que se especifican en el desarrollo ulterior de la cuenta. Estos elementos tienen como finalidad:

a) Adecuar los elementos del transporte a las necesidades del servicio.

b) La participación directa, con carácter auxiliar, de dichos elementos.

204. Vehículos (*).

Comprende los elementos del transporte que se especifican en el desarrollo ulterior de la cuenta, excepto los que se deban registrar en la 2032.

205. Mobiliario y enseres.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 206.

206. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

207. Repuestos para inmovilizado.

Motores y otras piezas con destino a ser acopladas en instalaciones, equipos o elementos de transporte en sustitución de otros semejantes. Sólo se incluirán en esta cuenta los repuestos para inmovilizado que tengan un ciclo de almacenamiento superior a un año.

208. Elementos complementarios del transporte (*).

Accesorios y cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 20.

209. Instalaciones complejas especializadas.

Unidades complejas de uso especializado, que comprende: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos que, aun siendo separables por naturaleza, están íntimamente ligados para su funcionamiento con carácter irreversible y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán, asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

21. Inmovilizado inmaterial.

210. Concesiones administrativas.

211. Propiedad industrial.

212. Fondo de comercio.

213. Derecho de traspaso.

219.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Las cuentas del subgrupo 21 figurarán en el activo del balance.

210. Concesiones administrativas.

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Entidades públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión o por el precio de adquisición y se abonará generalmente al término de la misma o, en su caso, por la enajenación.

211. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la Empresa adquirente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a₁) A la adquisición de otras Empresas, por su importe, con abono a cuentas de los subgrupos 16, 17, 50 ó 57,

b) Se abonará:

b₁) A la enajenación, con cargo a cuentas de los subgrupos 50 ó 57, por su importe.

b₂) Por pérdida total o parcial de valor si la Empresa decidiera periodificar en varios ejercicios su amortización con cargo a la 279.

b₃) Igualmente, por pérdida total o parcial de valor, si la amortización se verificara en un sólo ejercicio, con cargo a la 820. Resultados extraordinarios.

212. Fondo de comercio.

Conjunto de bienes inmateriales tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la Empresa.

En principio, esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio se manifieste a través de una transacción.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe que resulte según la transacción de que se trate y se abonará en los casos de enajenación del fondo. También se abonará por la depreciación total o parcial del fondo con cargo a la cuenta 820. Resultados extraordinarios.

213. Derechos de traspaso.

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales.

El movimiento de esta cuenta es análogo al de la 212.

23. Inmovilizaciones en curso.

230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales.

231.

232. Edificios y otras construcciones en curso.
233. Maquinaria e instalaciones en montaje.

-
236. Equipos para procesos de información en montaje.
238. Instalaciones complejas especializadas en montaje.
239.

230/238.

Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por la recepción de obras y trabajos que corresponden a los en curso y se abonarán con cargo a las cuentas del subgrupo 20 una vez terminadas dichas obras y trabajos.

Los gastos realizados durante el año con motivo de las obras y trabajos que la Empresa lleve a cabo para sí misma se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. A fin de ejercicio, las cuentas 230/238 se adeudarán por el importe de dichos gastos con abono a la 763. Para inmovilizaciones en curso.

24. *Inversiones financieras en Empresas del grupo.*

240. Acciones con cotización oficial.
241. Acciones sin cotización oficial.
242. Otras participaciones.
243. Obligaciones y bonos.
244. Préstamos a plazo superior al año.
.....
246. Préstamos a plazo no superior al año.
.....
249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

240/242. Acciones

Inversiones en títulos o participaciones de Empresas del grupo.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la suscripción o a la compra por el valor de emisión o de cotización. En este segundo caso, el valor de cotización se incrementará con la parte que pudiera existir sin desembolsar. Los anteriores cargos se abonarán a cuentas del subgrupo 57 por las entregas en efectivo; la parte que existiera pendiente de desembolso se abonará a la cuenta 249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

b) Se abonarán por el importe de la enajenación con cargo a cuentas del subgrupo 57. De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se vendan, la cuenta 249 se cargarán por el saldo correspondiente con abono a las 240/242.

243. Obligaciones y bonos.

Obligaciones y bonos suscritos o adquiridos por la Empresa y emitidos por otras del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la suscripción o compra de los títulos por el desembolso realizado y se abonará a su enajenación o amortización por el importe obtenido con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

Si excepcionalmente se adquirieran o suscribiesen obligaciones o bonos emitidos por Empresas del grupo con desembolso aplazado en parte, se podrá abrir la cuenta 248. Desembolsos pendientes sobre obligaciones y bonos, con situación en el balance y movimiento análogos a los que se señalan para la 249.

Nota: No obstante el movimiento descrito para las cuentas 240/242 y 243, la Empresa podrá optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos y la diferencia resultante se contabilizará en cuentas del subgrupo 83.

244/246. Préstamos a plazo

Los concedidos a otras Empresas del grupo, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonarán:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con cargo a la propia cuenta, o a otra del mismo subgrupo 24, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de Empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 240/242.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a las cuentas 240/242.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan efectuando, con abono a cuentas del subgrupo 57, o a las 240/242, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

25. *Otras inversiones financieras permanentes.*

250. Acciones con cotización oficial.
251. Acciones sin cotización oficial.
252. Acciones de Sociedades de Empresas (Ley 196/1963).
.....
254. Préstamos a plazo superior al año.
.....
.....
259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

250/251. Acciones

Inversiones en acciones de Empresas fuera del grupo, siempre que la tenedora las adquiera con idea de permanencia.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al indicado para las 240/242, sin más que sustituir en el concepto de cargo a la cuenta 249 por la 259, y en el de abono las 249 y 240/242 por las 259 y 250/251, respectivamente.

252. Acciones de Sociedades de Empresas (Ley 196/1963).

El contenido y movimiento de esta cuenta se regula por la norma legal citada.

Figurará en el activo del balance.

Nota.-No obstante, el movimiento descrito para las cuentas 250/251 y 252, la Empresa podrá optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto, se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos y la diferencia resultante se contabilizará en cuentas del subgrupo 83.

254. Préstamos a plazo

Comprende ciertos préstamos de naturaleza especial, como los concedidos al personal para viviendas o similares, siendo su plazo superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la formalización del préstamo, por su importe con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonarán:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con cargo a la propia cuenta, a otra del subgrupo 25 o a la 534, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Desembolsos pendientes sobre acciones de Empresas fuera del grupo adquiridas con idea de permanencia.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 250/251.

Su movimiento es análogo al indicado para la 249, sin más que sustituir en los conceptos de cargo y abono las cuentas 240/242 por las 250/251.

26. *Fianzas y depósitos constituidos.*

260. Fianzas a plazo superior al año.
.....
.....
265. Depósitos a plazo superior al año.
.....
.....
269.

260. Fianzas a plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a las cuentas 570 ó 571.
 b) Se abonarán:
 b₁) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 b₂) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la 820-Resultados extraordinarios.

265. Depósitos a plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la constitución y se abonarán a la cancelación, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

27. Gastos amortizables.

270. Gastos de constitución.
 271. Gastos de primer establecimiento.
 272. Gastos de ampliación de capital.
 273. Gastos de puesta en marcha.
 274. Gastos de adquisición de inmovilizado.
 275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.
 276. Gastos financieros diferidos.
 277. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio (*).
 278. Otros gastos amortizables.
 279.

Gastos diferidos o de distribución plurianual, por tener proyección económica futura.

270. Gastos de constitución.

Los necesarios para llevar a efecto la operación reseñada en la denominación de la cuenta.

Se citan, a modo de ejemplo, honorarios de Letrados, Notarios y Registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos del Estado, provincia y municipio; publicidad, comisiones y otros gastos de colocación de títulos.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por el importe de los gastos realizados y se abonará por la amortización anual de los mismos con cargo a la cuenta 687.

271. Gastos de primer establecimiento.

Gastos necesarios hasta que la Empresa inicia su actividad productora.

Se citan, a modo de ejemplo, honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento, captación, adiestramiento y distribución del personal hasta la puesta en marcha, etc.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

272. Gastos de ampliación de capital.

Gastos inherentes a esta operación; normalmente guardarán gran analogía con los citados en la cuenta 270.

Su situación en el balance y su movimiento son similares a los señalados para dicha cuenta.

273. Gastos de puesta en marcha.

Son los originados por las primeras pruebas de los equipos hasta su normal entrada en producción. Se ha de procurar que el período de puesta en marcha sea lo más corto posible.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

274. Gastos de adquisición de inmovilizado.

Gastos de la operación, excluidos los que, según las reglas de valoración, deban cargarse en cuentas de los subgrupos 20 a 25, ambos inclusive.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos de formalización de préstamos.

Gastos de escritura pública, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confección de títulos y otros similares.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

276. Gastos financieros diferidos.

Comprenderá, principalmente, las primas de reembolso de obligaciones, bonos y préstamos.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por las primas y, en su caso, por otros gastos financieros, y se abonará con cargo a la cuenta 687.

277. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio (*).

Esta cuenta se destina a registrar las modificaciones de la paridad monetaria y de las variaciones sustanciales que se produzcan en el tipo de cambio cuando la Empresa opte por su amortización, parcial o total, en ejercicios futuros a aquel en que hayan tenido lugar dichas modificaciones y variaciones. También se utilizará esta cuenta en el caso de disposición legal que establezca el mismo criterio para amortizar las referidas modificaciones y variaciones.

La cuenta 277 se desarrollará necesariamente en las de cuatro, cinco o más cifras que sean precisas para contabilizar separadamente las distintas modificaciones y variaciones aludidas, así como la parte de las mismas que corresponda a los diferentes saldos comerciales o financieros afectados.

Para amortizar anualmente el saldo de esta cuenta se aplicarán criterios razonables. No obstante, el período de amortización de los componentes del citado saldo no podrá exceder del ejercicio en que venzan los respectivos créditos o deudas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de las modificaciones y variaciones que se produzcan y a las cuales les sea de aplicación el criterio de amortizarse en ejercicios posteriores, con abono a la cuenta 556.

Se abonará por el importe de la amortización anual, con cargo a la 687.

Nota: Ver la nota 2.ª de la cuenta 556.

278. Otros gastos amortizables.

Los de esta naturaleza que no tengan asiento específico en cualquiera otra de las cuentas del subgrupo 27.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por los gastos o quebrantos y se abonará, según corresponda, a la 687 o a la 890 por los que sean amortizados en el ejercicio.

28. Amortización del inmovilizado.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

289.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización en el proceso productivo.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado material.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual con cargo a la cuenta 680, Amortización del inmovilizado material, y se cargará con motivo de la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

La diferencia entre la amortización acelerada, acogida o no a plan aprobado por la Administración, y la que correspondería según la depreciación efectiva de los bienes o elementos del activo, se registrará en la cuenta 123, figurando exclusivamente en la 280 la referida depreciación efectiva.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado inmaterial.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual con cargo a la cuenta 681, Amortización del inmovilizado inmaterial, y se cargará con motivo de la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

29. Provisiones (inmovilizado).

291. Provisión para obras y reparaciones extraordinarias.

292. Provisión por depreciación de terrenos.

293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

294.
296.	Provisión para insolvencias.
298.	Provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).
299.

Expresión contable de pérdidas ciertas, no realizadas, o de cobertura de gastos futuros por reparaciones necesarias.

291. Provisión para obras y reparaciones extraordinarias.

Suma de dotaciones anuales para atender a reparaciones extraordinarias de inmovilizado material.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 691.
- b) Se cargará:
 - b₁) Si la reparación se realiza en el curso de un solo ejercicio, por el importe de la dotación que en su día se efectuó para cubrir la reparación, con abono a la 791.
 - b₂) Si la reparación durase varios ejercicios, se podrá optar:
 - b₂) Realizar el cargo y abono indicados en b₁) por el costo real de la parte de reparación efectuada en el ejercicio.
 - b₂) Realizar igualmente dichos cargo y abono por la parte de provisión que se corresponda con la fracción de obra ejecutada. Este sistema se aplicará cuando la diferencia entre el importe de la provisión y el costo real de la reparación fuera de gran cuantía.

Paralelamente a los cargos que se indican en b), se procederá a registrar los gastos reales de la reparación, cargando a cuentas del subgrupo 64, con abono a las de los 16, 17, 50 ó 57 que proceda.

292. Provisión por depreciación de terrenos.

Asignaciones por pérdidas ciertas, no realizadas, que se producen en terrenos.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión de terrenos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, con cargo a la 820, Resultados extraordinarios, por el importe de la dotación anual.
- b) Se cargará, con abono igualmente a la 820, cuando se enajenen los terrenos, se den de baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparecieran las causas que determinaron la dotación de la provisión.

293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de los valores de cartera registrados en cuentas del grupo 2, que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la inversión a que corresponde.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargará por la dotación efectuada en el precedente, y se abonará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 830, Resultados de la cartera de valores.

296. Provisión para insolvencias.

Provisión para deudas de dudoso cobro correspondientes a deudores incluidos en el grupo 2.

Figurarán en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor dudoso.

Su movimiento se explica en la 435.

298. Provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de repuestos de inmovilizado en existencias registrados en la cuenta 207.

Figurará en el activo del balance, compensando dicha cuenta.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, por el importe de la dotación anual, con cargo a la cuenta 698, y se cargará, por la provisión aplicada en el ejercicio, con abono a la 798.

Grupo 3

EXISTENCIAS

Mercaderías, productos, subproductos y residuos, materias primas y auxiliares, elementos y conjuntos incorporables, otros materiales y embalajes y envases.

33. Subproductos y residuos.

335.	Aceites (*).
336.	Grasas (*).
337.	Lubrificantes (*).
339.	Otros residuos.

Residuos obtenidos que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio y, en su caso, en las fechas elegidas para periodificación.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se abonarán por el importe del inventario de existencias iniciales con adeudo a la 800, Explotación, y se cargarán, con abono asimismo a la 800, por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra.

36. Elementos y conjuntos incorporables.

360.	Elementos A.
361.	Elementos B.

Los fabricados normalmente fuera de la Empresa y adquiridos por ésta con destino a la explotación sin someterlos a transformación.

Las cuentas 360/369 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las del subgrupo 33.

37. Materiales para consumo y reposición.

370.	Combustibles.
371.	Neumáticos (*).
372.	Repuestos.
373.	Aceites, grasas y lubricantes (*).
379.	Materiales varios.

370. Combustibles.

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

371. Neumáticos (*).

Llantas de caucho que se aplican a las ruedas de los vehículos.

372. Repuestos.

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o elementos de transporte, en sustitución de otras semejantes. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

373. Aceites, grasas y lubricantes (*).

Materias utilizadas para suavizar el sistema mecánico de los vehículos.

379. Materiales varios.

Los empleados para el consumo y reparación no comprendidos en las cuentas anteriores.

Las cuentas 370/379 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las del subgrupo 33.

38. Embalajes y envases.

385. Envases.

Recipientes o vasijas, recuperables o no, normalmente destinados a la venta, juntamente con el producto que contienen.

La cuenta 385 figurará en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las del subgrupo 33.

39. Provisiones por depreciación de existencias.

396.	De elementos y conjuntos incorporables.
397.	De materiales para el consumo y reposición.
398.	De envases.

Expresión contable de pérdidas, no realizadas, que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas 396/398 figurarán en el activo del balance minorando las existencias a que correspondan.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargarán, por la dotación efectuada en el precedente y se abonarán, por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 800, Explotación.

Grupo 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la Empresa.

40. Proveedores.

- 400. Proveedores.
- 401. Empresas del grupo, cuenta de proveedores.
- 402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- 407. Envases a devolver a proveedores.
- 408. Anticipos a proveedores.
- 409. Anticipos a Empresas del grupo, cuenta de proveedores.

400. Proveedores.

Suministradores de los bienes definidos en el grupo 3, Existencias.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, con cargo a:
 - a₁) Cuentas del subgrupo 60, por la recepción «a conformidad» de las remesas de los proveedores.
 - a₂) La 407, por los envases cargados en factura por los proveedores con facultad de su devolución a éstos.
 - a₃) La 402, por la recepción de las facturas pendientes o por acuerdo con los proveedores.
- b) Se cargará con abono a:
 - b₁) La 420, Efectos comerciales a pagar o a las cuentas del grupo 5, que correspondan, por la cancelación total o parcial de las deudas de la Empresa con los proveedores.
 - b₂) La 609, por «rappels» que correspondan a la Empresa, o que le sean concedidos por los proveedores, cuando éstos abonen en cuenta dichos «rappels».
 - b₃) La 746, por los descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en la factura que le concedan a la Empresa, por pronto pago, sus proveedores, cuando éstos abonen en cuenta dichos descuentos, bonificaciones o rebajas.
 - b₄) La 407, por los envases devueltos a proveedores que fueron cargados en factura por éstos y recibidos con facultad de devolución.

401. Empresas del grupo, cuenta de proveedores.

Comprende a las Empresas del grupo en su calidad de proveedores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 400.

402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.

Situación transitoria respecto a las relaciones con los proveedores. Se produce por haberse recibido bienes sin su correspondiente factura, o cuando ésta no resulta «de conformidad».

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción de las remesas de los proveedores con cargo a las cuentas del subgrupo 60.
- b) Se cargará:
 - b₁) Por la recepción de las facturas o por acuerdo con los proveedores, con abono a la cuenta 400.
 - b₂) En otro caso, con abono a la cuenta 608, Devoluciones de compras.

407. Envases a devolver a proveedores.

Importe de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución a éstos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los envases, a la recepción de los bienes contenidos en ellos, con abono a la cuenta 400, Proveedores.
- b) Se abonará:
 - b₁) Con cargo a la cuenta 400 por el importe de los envases devueltos.
 - b₂) Con cargo a la cuenta 607, Compras de envases, por los que la Empresa decida reservarse para su uso.
 - b₃) Con cargo a la cuenta 800, Explotación, en el caso de extravío o deterioro de los envases.

408. Anticipos a proveedores.

Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuentas» de suministros futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a las cuentas que correspondan del grupo 5.
- b) Se abonará por las remesas de bienes recibidos de proveedores «a conformidad», con cargo, generalmente, a las cuentas del subgrupo 60.

409. Anticipos a Empresas de grupo, cuenta de proveedores.

Entregas a Empresas del grupo, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuentas» de suministros futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 408.

41. Otros acreedores.

410. Acreedores diversos.

Suministradores de bienes y servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción «a conformidad» de los bienes o servicios, con cargo a las cuentas del subgrupo 64.
- b) Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas de la Empresa con los acreedores, con abono a la 420, Efectos comerciales a pagar, o a las cuentas que correspondan del grupo 5.

42. Efectos comerciales pasivos.

420. Efectos comerciales a pagar.

Giros a cargo de la Empresa con origen en operaciones de tráfico.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la Empresa reciba notificación del libramiento de los efectos, con cargo, generalmente, a las cuentas 400 ó 410.
- b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del grupo 5.

43. Clientes.

430. Clientes.

431. Empresas del grupo, cuenta de clientes.

435. Clientes de dudoso cobro.

437. Envases a devolver por clientes.

438. Anticipos de clientes.

439. Anticipos de Empresas del grupo, cuenta de clientes.

430. Clientes.

Usuarios de servicios prestados por la Empresa y adquirentes de bienes definidos en el grupo 3, Existencias.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a₁) Las 700/708 por la prestación de servicios de transporte o, en su caso, a otras del grupo 7, por las entregas de determinados bienes.
 - a₂) La 437, por los envases cargados en factura a los clientes con facultad de su devolución por éstos.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b₁) La 450, Efectos comerciales a cobrar, o a las que correspondan del grupo 5, por la cancelación total o parcial de las deudas de los clientes.
 - b₂) La 709, por los «rappels» que correspondan o sean concebidos a clientes, cuando la Empresa abone en cuenta dichos «rappels».
 - b₃) La 626, cuando la Empresa abone en cuenta los descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en factura que se concedan a los clientes.
 - b₄) La 437, por los envases devueltos por clientes, que fueron cargados a éstos en factura y enviados con facultad de devolución.

431. Empresas del grupo, cuenta de clientes.
Comprende las Empresas del grupo en su calidad de clientes.
Figurará en el activo del balance.
Su movimiento es análogo al de la cuenta 430.
435. Clientes de dudoso cobro.
Figurará en el activo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 430, Clientes.
Además del cargo indicado en el párrafo anterior se abonará por el mismo importe la cuenta 491, Provisión para insolvencias, con cargo a la 694, Dotaciones a la provisión para insolvencias.
- b) Se abonará:
- b₁) Por las insolvencias firmes, con cargo a la 491, si ésta se hubiera dotado; no existiendo dotación se cargarán a la 800, Explotación.
- b₂) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del grupo 5. Además, la dotación realizada en su día a la cuenta 491 se cargará por el importe del saldo cobrado, con abono a la 794, Insolvencias cubiertas con provisiones.
- b₃) Al cobro parcial, con cargo a cuentas del grupo 5 en la parte cobrada y a la 491, por lo que resultara incobrable. Además, por el importe cobrado se cargará la cuenta 491, con abono a la 794, Insolvencias cubiertas con provisiones.
437. Envases a devolver por clientes.
Importe de los envases cargados en factura a los clientes, con facultad de su devolución por éstos.
Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará, por el importe de los envases, al envío de los productos contenidos en ellos, con cargo a la cuenta 430, Clientes.
- b) Se cargará:
- b₁) Con abono a la cuenta 430 a la recepción de los envases devueltos.
- b₂) Con abono a la 725, Ventas de envases, cuando transcurrido el plazo de devolución ésta no se hubiera efectuado.
438. Anticipos de clientes.
Entregas de clientes, normalmente en efectivo en concepto de «a cuenta» de suministros futuros.
Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por las recepciones en efectivo, con cargo a la cuenta que corresponda del grupo 5.
- b) Se cargará por las prestaciones de servicios de transportes, y, en su caso, por las remesas de determinados bienes, a los clientes, con abono, generalmente, a las cuentas del subgrupo 70.
439. Anticipos de Empresas del grupo, cuenta de clientes.
Entregas de Empresas del grupo, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuenta» de suministros futuros.
Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento es análogo al de la cuenta 438.
44. Otros deudores.
440. Deudores diversos.
445. Deudores de dudoso cobro.
440. Deudores diversos.
Compradores de bienes y servicios que no tienen la condición estricta de clientes.
Figurará en el activo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por las entregas de bienes o por la prestación de servicios, con abono a las cuentas del subgrupo 75, o a otras del grupo 7 que correspondan.
- b) Se abonará por la cancelación total o parcial de los débitos de los deudores, con cargo a la 450, Efectos comerciales a cobrar, o a cuentas del grupo 5, según proceda.
445. Deudores de dudoso cobro.
Situaciones anómalas de los deudores definidos en la cuenta 440.
Su posición en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 435.

45. Efectos comerciales activos.
450. Efectos comerciales a cobrar.
455. Efectos comerciales impagados.
450. Efectos comerciales a cobrar.
Giros librados por la Empresa con origen en operaciones de tráfico.
Figurará en el activo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará al libramiento de los efectos, con abono a las cuentas 430-Clientes, o 440-Deudores diversos.
- b) Se abonará con cargo a:
- b₁) Cuentas del grupo 5, por el cobro de los efectos al vencimiento.
- b₂) Igualmente, a cuentas del grupo 5, por el neto de negociación cuando aquéllos fueran negociados.
- b₃) La 627, por el quebranto de su negociación.
- b₄) La 455, por los no atendidos al vencimiento que anteriormente no hubieran sido descontados.
455. Efectos comerciales impagados.
Giros no atendidos a su vencimiento.
Figurará en el activo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará con abono a:
- a₁) La 450-Efectos comerciales a cobrar, por los no descontados y no atendidos a su vencimiento.
- a₂) Las cuentas del grupo 5, por los descontados y no atendidos a su vencimiento.
- b) Se abonará:
- b₁) Por su cobro o renovación, con cargo a las cuentas del grupo 5, o a la 450, respectivamente.
- b₂) Por resultar incobrables, con cargo a la cuenta 800-Explotación.
46. Personal.
460. Anticipos de remuneraciones.
465. Remuneraciones pendientes de pago.
Saldos con personas que prestan sus servicios a la Empresa y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 61.
460. Anticipos de remuneraciones.
Entregas a cuenta de remuneraciones fijas, eventuales y de gastos de viaje, a directivos y, en general, a todos los productores de la Empresa.
Cualesquiera otros anticipos, así como los préstamos al personal se incluirán en la cuenta 254 o en la cuenta 534, según se trate de a plazo superior o no al año.
Figurará en el activo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del grupo 5.
- b) Se abonará:
- b₁) Por compensación de los anticipos con las remuneraciones o los gastos de viaje devengados, con cargo a las cuentas del subgrupo 61 que correspondan.
- b₂) Por el pago a la Empresa de los anticipos, con cargo a cuentas del grupo 5.
465. Remuneraciones pendientes de pago.
Débitos de la Empresa al personal por los conceptos citados en la cuenta 460.
Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas al final del ejercicio o en otro momento en que se efectúe periodificación, con cargo a las cuentas del subgrupo 61 que correspondan.
- b) Se cargará, cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del grupo 5.
47. Entidades públicas.
470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
471. Otras entidades públicas, deudores.

472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
 476. Otras entidades públicas, acreedores.
 477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

Saldos con el Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otras entidades públicas, Organismos de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades, salvo que las relaciones de la Empresa con éstos sean por su condición de clientes o de proveedores.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

Subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos, y, en general, cuantas percepciones sean debidas por la Hacienda Pública.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará cuando sean exigibles las percepciones citadas, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 73 y 75. Si se tratara de devoluciones de impuestos que hubieran sido cargados en cuentas de los subgrupos 20, 21 y 23 o en las 270, 274 y 890, serán éstas las cuentas abonadas por el importe de la devolución y, en caso de subvenciones en capital, lo será la 140.

b) Se abonará al cobro, con cargo a las cuentas del grupo 5 que procedan.

471. Otras entidades públicas, deudores.

Créditos a favor de la Empresa, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos u otros Organismos públicos, por los conceptos reseñados en la cuenta 470.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 470.

472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.

Créditos a favor de la Empresa de los diversos Organismos de la Seguridad Social (Instituto, Mutualidades, Montepíos, etc.), relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúen o por cualquier otro concepto que no sea el de cliente o proveedor.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 470.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.

Tributos a favor del Estado español, tanto si la Empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo, pendientes de ingreso en el Tesoro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a₁) Con cargo a cuentas del subgrupo 63, cuando la Empresa es contribuyente.

a₂) Con cargo a la 890, por el Impuesto sobre Sociedades y, en los individuales, por la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la parte relativa a los rendimientos de actividades empresariales.

a₃) Con cargo a cuentas de los grupos 5 ó 6, cuando la Empresa, por ser sustituto del contribuyente está obligada a retener, declarar e ingresar.

b) Se cargará, con abono a cuentas del grupo 5, cuando se efectúe su ingreso en el Tesoro.

476. Otras Entidades públicas, acreedores.

Tributos a favor de las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, tanto si la Empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo, pendientes de ingreso.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 475.

477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

Ingresos pendientes en Organismos de la Seguridad Social, como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a₁) Con cargo a la cuenta 617- Seguridad Social a cargo de la Empresa, por las cuotas que a ésta le corresponden.

a₂) Con cargo a la cuenta 610- Sueldo y salarios, por las retenciones de sus cuotas a los empleados y obreros.

b) Se cargará al pago de las deudas, con abono a cuentas del grupo 5.

48. Ajustes por periodificación.

480. Pagos anticipados.

481. Pagos diferidos.

485. Cobros anticipados.

486. Cobros diferidos.

Regulación de desfases producidos por no coincidir la fecha de cierre del ejercicio con la de devengo o exigibilidad de ciertos derechos u obligaciones. Tienen por objeto contabilizar en cada ejercicio los gastos y productos a él imputables.

480. Pagos anticipados.

Pagos realizados en el ejercicio que se cierra por gastos que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es como sigue:

a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.

b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

481. Pagos diferidos.

Gastos del ejercicio que se cierra, cuyo pago deberá hacerse en el posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es como sigue:

a) Se abonará al cierre del ejercicio, con cargo a cuentas del grupo 6.

b) Se cargará, en el siguiente ejercicio, con abono a cuentas del grupo 5, por el pago.

485. Cobros anticipados.

Cobros realizados en el ejercicio que se cierra e imputables, como ingresos al posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es como sigue:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7, que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.

b) Se cargará, en el ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

486. Cobros diferidos.

Ingresos imputables al ejercicio que se cierra, cuyo cobro se efectuará en el posterior.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es como sigue:

a) Se cargará, en el ejercicio que se cierra, con abono a cuentas del grupo 7.

b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del grupo 5, por el cobro.

49. Provisiones (tráfico).

491. Para insolvencias.

492. Para responsabilidades.

Coberturas de situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores definidos en la cuenta 440, o de responsabilidades futuras ciertas, cualquiera que sea el origen o causa de la responsabilidad.

491. Para insolvencia.

Provisión en relación con saldos de dudoso cobro, con origen en operaciones de tráfico.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del cliente o deudor dudoso.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 435- Clientes de dudoso cobro.

492. Para responsabilidades.

Provisión para hacer frente a responsabilidades futuras ciertas, nacidas de litigios en curso, o por indemnizaciones o pagos pendientes de cuantía indeterminada, a cargo de la Empresa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo a la cuenta 695- Dotación a la provisión para responsabilidades.

b) Se cargará a la sentencia firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono a la 795- Responsabilidades cubiertas con provisiones.

Grupo 5

CUENTAS FINANCIERAS

Acreeedores y deudores a plazo corto por operaciones ajenas al tráfico y medios líquidos disponibles.

50. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo.

500.	Préstamos a plazo no superior al año.
501.
505.	Acreeedores a plazo no superior al año.
.....
509.

500. Préstamos a plazo no superior al año.

Los obtenidos de entidades, Empresas o particulares, a plazo no superior al año, incluidos los formalizados mediante efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con abono a la propia 500, o a la 170, si la novación entrañase ampliación del vencimiento.

505. Acreeedores a plazo no superior al año.

Deudas de la Empresa a plazo no superior al año con contratistas de obras y suministradores de maquinaria y equipos de inmovilizado.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la recepción «a conformidad» de las obras o suministros, con cargo a cuentas del grupo 2.

b) Se cargará al pago total o parcial de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

51. Acreeedores no comerciales.

510.	Por intereses.
511.	Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.
512.	Por dividendos activos.
513.	Por acciones amortizadas.
.....
519.

SalDOS con origen en el servicio financiero (pago de intereses y de principal) de las deudas contabilizadas en los subgrupos 15, 16, 17 y 50.

Deudas con accionistas por dividendos activos y acciones amortizadas.

510. Por intereses.

Intereses de empréstitos y de préstamos, a pagar.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al vencimiento, por el líquido, con cargo a cuentas del subgrupo 62.

b) Se cargará al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.

Nominal de los títulos amortizados y principal de los préstamos vencidos pendientes de reembolso.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando los títulos resulten amortizados o al vencimiento de los préstamos, con cargo a la cuenta de los subgrupos 15, 16, 17 ó 50, que proceda.

b) Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.

512. Por dividendos activos.

Deudas con accionistas por dividendos activos, sean definitivos o «a cuenta» de los beneficios del ejercicio.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a₁) La 559, por el dividendo «a cuenta» que se acuerde.

a₂) La 890, por el dividendo complementario, al aprobarse la distribución de beneficios.

a₃) La 890, por el dividendo definitivo, no existiendo ninguno «a cuenta».

a₄) Cuentas del subgrupo 11, de acordarse el reparto de reservas expresas de libre disposición (artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas).

b) Se cargará al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57, o a las del que corresponda, si el dividendo fuera «en especie».

513. Por acciones amortizadas.

Deudas con los accionistas propios por haber reducido la Empresa su capital.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el nominal de las acciones que se amortizan, con cargo a la cuenta 100-Capital social.

b) Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57, o a la de los bienes que corresponda, si el reembolso fuera «en especie».

Nota.-La reducción de capital con cargo a cuentas del grupo 8-Resultados, o a las del subgrupo 11, determinará adeudo en éstas, con abono a la cuenta 103-Capital amortizado.

52. Fianzas y depósitos recibidos.

520. Fianzas a plazo no superior al año.

521.

525. Depósitos a plazo no superior al año.

529.

520. Fianzas a plazo no superior al año.

Efectivo recibido a plazo no superior al año como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución por el efectivo recibido, con cargo a las cuentas 570 ó 571.

b) Se cargará:

b₁) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por incumplimiento de la obligación fianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la 820-Resultados extraordinarios.

525. Depósitos a plazo no superior al año.

Efectivo recibido a plazo no superior al año, en concepto de depósito irregular.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará a la constitución y se cargará a la cancelación, siempre con cargo y abono a cuentas del subgrupo 57.

53. Inversiones financieras temporales.

530. Fondos públicos.

531. Otros valores de renta fija.

532. Acciones con cotización oficial.

533. Acciones sin cotización oficial.

534. Préstamos a plazo no superior al año.

535. Imposiciones a plazo fijo.

536.

539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Inversiones realizadas por la Empresa para materializar excesos transitorios de tesorería, con fines de renta. Se excluyen las inversiones que específicamente corresponde contabilizar en los subgrupos 24 y 25.

530. Fondos públicos.

Títulos de renta fija emitidos por el Estado, Diputaciones y Ayuntamientos nacionales.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la suscripción o compra de los títulos por el desembolso realizado, y se abonará a su enajenación o amortiza-

ción, por el importe obtenido, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

Si excepcionalmente se adquirieran o suscribiesen fondos públicos y otros títulos de renta fija con desembolso aplazado en parte, se podrá abrir la cuenta 538-Desembolsos pendientes sobre títulos de renta fija, con situación en el balance y movimiento análogos a los que se señalan para la 539.

531. Otros valores de renta fija.

Los emitidos por Estados y corporaciones extranjeras y por Empresas nacionales y extranjeras.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los señalados para la 530.

532. Acciones con cotización oficial.

Títulos de renta variable admitidos a cotización en las Bolsas de Comercio españolas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización. En este segundo caso, el valor de cotización se incrementará con la parte que pudiera existir sin desembolsar. Los anteriores cargos se abonarán a cuentas del subgrupo 57, por las entregas en efectivo; la parte que existiera pendiente de desembolso se abonará a la cuenta 539-Desembolsos pendientes sobre acciones.

b) Se abonará por el importe de la enajenación, con cargo a cuentas del subgrupo 57. De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se vendan, la cuenta 539 se cargará por el saldo correspondiente, con abono a la 532.

533. Acciones sin cotización oficial.

Títulos de renta variable no admitidos a cotización en las Bolsas de Comercio españolas.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 532.

Nota común a las 530/533.-Al cierre del ejercicio se procederá a determinar los resultados de las operaciones de enajenación de valores. Si fuesen positivos se cargarán las 530/533, con abono a la cuenta 830- Resultados de la cartera de valores, cargándose ésta, con abono a las 530/533, si fueran negativos.

No obstante el movimiento descrito para las cuentas citadas, la Empresa podrá optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto, se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos y la diferencia resultante se contabilizará en cuentas del subgrupo 83.

534. Préstamos a plazo no superior al año.

Los concedidos por la Empresa a plazo no superior al año, incluidos los formalizados mediante efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con cargo a la propia 534, o a la 254, si la novación entrañase ampliación del vencimiento.

535. Imposiciones a plazo fijo.

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de «cuenta a plazo» o «dibretas de ahorro», con las condiciones que rigen para el sistema bancario.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la formalización, por el importe entregado, y se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos a cuentas corrientes bancarias, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Deudas de la Empresa por la parte no desembolsada de acciones suscritas o adquiridas.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 532 y 533.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la suscripción o adquisición de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a las cuentas 532 y 533.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan efectuando con abono a cuentas del subgrupo 57, y a las 532 y 533, por los

saldos pendientes, cuando se enajenaran acciones no desembolsadas totalmente.

54. Fianzas y depósitos constituidos.

540. Fianzas a plazo no superior al año.

541.

545. Depósitos a plazo no superior al año.

.....

549.

540. Fianzas a plazo no superior al año.

Efectivo entregado a plazo no superior al año, como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado con abono a las cuentas 570 ó 571.

b) Se abonará:

b₁) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la 820- Resultados extraordinarios.

545. Depósitos a plazo no superior al año.

Efectivo entregado a plazo no superior al año, en concepto de depósito irregular.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la constitución y se abonará a la cancelación, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

55. Otras cuentas no bancarias.

550. Cuentas corrientes con Empresas del grupo.

551. Cuentas corrientes con socios y Administradores.

552.

555. Partidas pendientes de aplicación.

556. Diferencias de valoración en moneda extranjera (*).

559. Dividendo activo a cuenta.

550/551. Cuentas corrientes con ...

Cuentas corrientes de efectivo llevadas con Empresas del grupo, socios, Administradores y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, banquero o Institución de Crédito (Cajas de Ahorro y Entidades de crédito cooperativo) ni cliente o proveedor de la Empresa.

Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo, la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas y se abonarán por las recepciones, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

555. Partidas pendientes de aplicación.

Remesas de fondos recibidas, cuya causa no resulte, en principio, identificable, y siempre que no correspondan a operaciones que, por su naturaleza, deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por los ingresos que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará al efectuar la aplicación a la cuenta que realmente corresponda.

556. Diferencias de valoración en moneda extranjera (*).

Esta cuenta se destina a registrar las diferencias negativas que se produzcan por aplicación de los párrafos 1) y 3) del apartado V, moneda extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la IV parte de estas normas de adaptación.

Generalmente se cargará por el importe de las diferencias negativas indicadas, en el momento en que se produzcan, y se abonará al final del ejercicio:

a) Por la parte que razonablemente la Empresa considere que debe atribuirse al mismo ejercicio en que se produjeron las referidas diferencias, con cargo a la cuenta 628.

b) Por el saldo que quede pendiente cuando la Empresa opte por su amortización en ejercicios posteriores, con cargo a la cuenta 277.

Normalmente esta cuenta no figurará en el balance.

Notas.-1.ª Si en el momento de producirse las diferencias negativas acabadas de exponer la Empresa decidiera la amortización de las mismas, total o parcial, en ejercicios posteriores, no será necesario abrir la cuenta 556. En tal caso se utilizarán directamente las cuentas 277 y 628.

2.ª En el caso de diferencias positivas producidas por el mismo motivo indicado en la cuenta anterior, se abrirá la 557. Diferencias de valoración en moneda extranjera. En tal caso y para establecer la necesaria distinción se añadirán los términos -negativas- 556 y -positivas- a la 557.

El movimiento inicial de la cuenta 557 es el inverso al de la 556, como se desprende del diferente contenido de una y de otra.

La Empresa podrá optar por conservar el saldo de la cuenta 557 hasta el vencimiento de los débitos y créditos a que corresponda.

559. Dividendo activo a cuenta.

Recogerá el importe cuya distribución, con este carácter, se acuerde por el órgano competente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al acordarse su distribución, con abono a la 512-Acreedores no comerciales, por dividendos activos.

b) Se abonará, por el importe de su saldo, con cargo a la 890 al aprobarse la distribución de beneficios.

57. Tesorería.

570. Caja, pesetas.

571. Caja, moneda extranjera.

572. Bancos e Instituciones de Crédito, c/c. vista, en pesetas.

573. Bancos e Instituciones de Crédito, c/c. vista, moneda extranjera.

574. Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro.

579.

570/571. Caja ...

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos, y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o pago.

572/579. Bancos e Instituciones de Crédito...

Saldos a favor de la Empresa, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España, y Entidades análogas, si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e Instituciones citados cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las Instituciones referidas.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán por las entregas de efectivos y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el ingreso.

b) Se abonarán por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

58. Ajustes por periodificación.

580. Intereses a pagar, no vencidos.

581. Intereses a cobrar, no vencidos.

582.

585. Intereses y gastos financieros pagados por anticipado.

586. Intereses cobrados por anticipado.

587.

589.

Regulación de desfases producidos por no coincidir la fecha de cierre del ejercicio con la de devengo o exigibilidad de intereses. Tienen por objeto contabilizar en cada ejercicio los intereses a él imputables.

580. Intereses a pagar, no vencidos.

Intereses a cargo de la Empresa, que corresponden al ejercicio que se cierra y tienen su vencimiento en el posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es como sigue:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 62.

b) Se cargará, en el siguiente, con abono a la cuenta 510, al vencimiento de los intereses.

581. Intereses a cobrar, no vencidos.

Intereses a favor de la Empresa que, correspondiendo al ejercicio que se cierra, no se cobrarán hasta el posterior por tener en éste su vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es como sigue:

a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 74.

b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 57, por el cobro.

585. Intereses y gastos financieros pagados por anticipado.

Intereses y gastos financieros a cargo de la Empresa que, correspondiendo al ejercicio siguiente, se han satisfecho en el que se cierra.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al cerrar el ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 62 que hayan registrado los intereses y gastos pagados.

b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 62.

586. Intereses cobrados por anticipado.

Intereses a favor de la Empresa, cobrados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 74 que hayan registrado los intereses cobrados.

b) Se cargará, en el siguiente, con abono a las cuentas del subgrupo 74.

59. Provisiones.

591. Para insolvencias.

572. Para depreciación de inversiones financieras temporales.

Coberturas de situaciones latentes de insolvencias de deudores incluidos en el grupo 5 y de depreciaciones ciertas de la Cartera de Valores puesta de manifiesto al cierre del ejercicio.

591. Para insolvencias.

Provisión para deudas de dudoso cobro en relación con saldos de deudores incluidos en el grupo 5.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor dudoso.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 435-Clientes de dudoso cobro.

592. Para depreciación de inversiones financieras temporales.

Provisión para hacer frente a depreciaciones ciertas de la Cartera de Valores que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio.

Figurará en el activo del balance, minorando los saldos de las cuentas 530/533.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargará por la dotación efectuada en el precedente y se abonará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 830-Resultados de la Cartera de Valores.

Grupo 6-

COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Aprovisionamiento de productos en general que son necesarios para el tráfico de la Empresa; comprende también, clasificados por naturaleza, los demás gastos considerados como de la explotación.

60. Compras.

603. Compras de elementos y conjuntos incorporables.

604. Compras de materiales para consumo y reposición.

605.
 606.
 607. Compras de envases.
 608. Devoluciones de compras.
 609. «Rappels» por compras.

603/607. Compras de ...

Aprovisionamientos de la Empresa en los bienes que se indican. El movimiento de estas cuentas es el siguiente:

- a) Se cargarán por el importe de las compras a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino, si los bienes se transportasen por cuenta de la Empresa, con abono a cuentas de los subgrupos 40 y 57.
 b) Se abonarán por el saldo que presenta al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 800-Explotación.

Nota.-En general, todas las cuentas del grupo 6 se abonan al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 800-Explotación; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

En los asientos en las 603/607 se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.-Los Derechos Arancelarios de Importación, como en general los gastos de las compras, con excepción de los transportes, se cargarán en la respectiva cuenta de compras.

Segunda.-Los descuentos, bonificaciones y rebajas de la propia factura se consideran como menor importe de la compra; este criterio se aplicará también a las rebajas posteriores a la recepción de la factura, originadas por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas a las citadas.

Tercera.-Los descuentos, bonificaciones y rebajas que le sean concedidas a la Empresa por pronto pago y fuera de factura, se consideran ingresos financieros, contabilizándose en la 746-Descuentos sobre compras por pronto pago.

Cuarta.-Los descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en las reglas segunda y tercera, y en especial cuando se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos, figurarán en la cuenta 609-«Rappels» por compras.

Quinta.-La contabilización de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución, queda expuesta en la cuenta 407.

608. Devoluciones de compras.

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan, con cargo a la 402-Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
 b) Se cargará, con abono a la cuenta 800-Explotación, por el saldo al cierre de ejercicio.

609. «Rappels» por compras.

(Ver regla cuarta de las cuentas 603/607.)

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los «rappels» que correspondan a la Empresa o que le sean concedidos por los proveedores, con cargo a cuentas de los subgrupos 40 y 57.
 b) Se cargará, con abono a la cuenta 800-Explotación, por el saldo al cierre de ejercicio.

61. Gastos de personal

610. Sueldos y salarios.
 611.
 616. Transporte de personal.
 617. Seguridad Social a cargo de la Empresa.
 618. Otros gastos sociales.
 619.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Empresa y de los demás gastos de carácter social.

610. Sueldos y salarios.

Remuneraciones fijas, eventuales y gastos de viaje al personal de la Empresa.

Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones cuando éstas se devenguen, con abono:

- a₁) A cuentas del subgrupo 57, por pago en efectivo.
 a₂) A la 730, por contraprestación de los servicios recibidos por el personal de la Empresa.

- a₃) A la 465, por los devengados y no pagados.
 a₄) A la 254, 460 y 534, por compensación de deudas pendientes.
 a₅) A cuentas del subgrupo 47, por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo de productores.

616. Transporte de personal.

Gastos de traslado del personal a su Centro o lugar de trabajo. Se cargará, por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 41 ó 57.

617. Seguridad Social a cargo de la Empresa.

Cuotas de Empresa a favor de los Organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan. Se cargarán cuando las cuotas sean exigibles, con abono a la cuenta 477, Organismos de la Seguridad Social.

618. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o, voluntariamente, por la Empresa.

Se citan, a título indicativo, las dotaciones y complementos para cajas de jubilaciones y pensiones; subvenciones a economatos y comedores; sostenimientos de Escuelas e Instituciones de Formación Profesional; becas para estudio; primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social.

Se cargará, por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 57 o 70 según que se paguen en efectivo o en determinados productos.

62. Gastos financieros.

620. De ampliación de capital.
 621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
 622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
 623. Intereses de obligaciones y de bonos.
 624. Intereses de préstamos.
 625.
 626. Descuentos sobre facturación por pronto pago (*).
 627. Otros gastos financieros.
 628. Diferencias negativas en moneda extranjera (*).
 629.

620/622. Gastos de

Los necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación de cada cuenta.

Se citan, a modo de ejemplo, honorarios de Letrados, Notarios y Registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos del Estado, provincia y municipio; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 41, 47 y 57.

Si la Empresa optase por considerarlos como gastos de imputación plurianual, su importe se cargará a las cuentas 272 ó 275. Al cierre de los sucesivos ejercicios se abonarán éstas por el importe que se amortice en cada uno, con cargo a la 687, Amortización de gastos.

623/624. Intereses de

Intereses de los títulos en circulación y de los préstamos pendientes de amortizar.

Se cargarán al vencimiento de los intereses, por el íntegro de los mismos, con abono:

- a₁) A la 510, por el líquido.
 a₂) A la 475, por los tributos retenidos.

626. Descuentos sobre facturación por pronto pago (*).

Descuentos, bonificaciones y rebajas que conceda, por pronto pago, la Empresa a sus clientes cuando no estén incluidos en factura.

Se cargará con abono a las cuentas de los subgrupos 43 y 57, por los descuentos, bonificaciones y rebajas concedidos.

627. Otros gastos financieros.

Los de esta naturaleza no incluidos en las cuentas anteriores. Se citan, a título indicativo, intereses, comisiones y gastos de descuentos de efectos; comisiones bancarias por el servicio de cupones, por cobro de efectos y recibos, etc.

Se cargará, por el importe de los gastos, con abono a la cuenta de los grupos 4 ó 5 que corresponda.

628. Diferencias negativas en moneda extranjera (*).

El contenido de esta cuenta y su movimiento están parcialmente indicados en la 556.

Además, la cuenta 628 se cargará en los supuestos previstos en el párrafo 2 del apartado V, «Moneda extranjera», de los criterios valorativos contenidos en la Cuarta Parte de estas normas de adaptación.

63. Tributos.

- 630. Tributos.
- 631.
- 639.

630. Tributos.

Los comprendidos en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, cuando se trata de tributos españoles y la Empresa es contribuyente. En el caso de tributos extranjeros, se incluirán los de calificación legal análoga.

Se exceptúan unos y otros si tienen asiento específico en otra cuenta, como sucede con los contabilizados en las 270, 274, 603/607, 620/622 y en la 890, Pérdidas y ganancias, por el Impuesto sobre Sociedades y, en los individuales por la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la parte relativa a los rendimientos de las actividades empresariales.

Se cargará, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57, cuando los tributos sean exigibles.

64. Trabajos, suministros y servicios exteriores.

- 640. Arrendamientos.
- 641. Reparaciones y conservación.
- 642. Suministros.
- 643. Cánones.
- 644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
- 645. Trabajos realizados por otras Empresas.
- 646. Primas de seguros.
- 647. Cuotas de arrendamiento financiero «leasing» (*).
-
- 649.

Operaciones que, siendo de naturaleza distinta, presentan de común el hecho de que las relaciones que se dan entre la Empresa y terceros a consecuencia de ellas no son típicas de cliente-proveedor en su sentido más estricto. Los cargos en las 640/649 tienen la característica común de hacerse con abono, normalmente, a la 410, Acreedores diversos o a cuentas del subgrupo 57.

640. Arrendamientos.

Los pagados o devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la Empresa.

641. Reparaciones y conservación.

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

642. Suministros.

Agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos análogos.

643. Cánones.

Cantidades fijas y variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, cuando ésta no debe incluirse en la cuenta 211.

644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

Cantidades fijas y variables que se satisfacen a los agentes mediadores con estatuto propio, como contraprestación de los servicios que hacen a la Empresa.

645. Trabajos realizados por otras Empresas.

Importe de los trabajos que, formando parte del proceso de producción propio, se encargan a Empresas ajenas.

646. Primas de seguros.

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguro, excepto las que se refieren al personal de la Empresa, que se contabilizan en la 617, cuando se trate de cuotas de la Seguridad Social, y en la 618, cuando lo sean por seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., contratados por la Empresa con Entidades distintas de las de la Seguridad Social.

647. Cuotas de arrendamiento financiero «leasing» (*).

Cuotas satisfechas por bienes en régimen de «leasing».

65. Transportes y fletes.

- 650. Transportes y fletes de compras.
- 651. Transportes y fletes de ventas.
- 652. Otros transportes y fletes.
-
- 659.

660/669 Gastos de ...

Gastos de naturaleza diversa que no tienen asiento específico en otras cuentas del grupo 6.

Además de los reseñados en la denominación de cada cuenta se citan, a modo de ejemplo, los de apertura y ampliación de mercados, asesorías jurídicas y económica, litigios, compras y ventas no tipificados en otras cuentas, etc.

Se cargarán por el importe de los gastos con abono a cuentas de los subgrupos 40, 41 ó 57.

68. Dotaciones del ejercicio para amortización.

- 680. Amortización del inmovilizado material.
- 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
- 687. Amortización de gastos.
-
- 689.

680/681 Amortización de ...

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado, material e inmaterial, por su aplicación al proceso productivo.

Se cargarán, por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 280 y 281.

687. Amortización de gastos.

Cuota anual que corresponda por amortización de gastos diferidos.

Se cargará, por la cuota de amortización anual, con abono a las cuentas de subgrupo 27.

69. Dotaciones a las provisiones.

- 691. Dotación a la provisión para obras y reparaciones extraordinarias.
- 694. Dotación a la provisión para insolvencias.
- 695. Dotación a la provisión para responsabilidades.
- 698. Dotación a la provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).
- 699.

691. Dotación a la provisión para obras y reparaciones extraordinarias.

La efectuada para la finalidad indicada.

Se cargará, con abono a la cuenta 291, por el importe de la provisión anual.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

La realizada en provisión de posibles insolvencias.

Se cargará, por la suma de las dotaciones anuales por este concepto, con abono a las cuentas 296, 491 y 591.

695. Dotación a la provisión para responsabilidades.

La realizada para hacer frente a responsabilidades futuras ciertas nacidas de litigios en curso o por indemnizaciones o pagos pendientes, de cuantía indeterminada a cargo de la Empresa.

Se cargará, con abono a la cuenta 492, por el importe de la provisión anual.

698. Dotación a la provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).

La realizada con la finalidad que indica su denominación.

Se cargará, por la dotación anual por este concepto, con abono a la cuenta 298.

Grupo 7

INGRESOS POR NATURALEZA

Prestación de servicios y, en su caso, enajenación de determinados bienes, que son objeto del tráfico de la Empresa.

70. *Ingresos por la prestación de servicios del transporte (*)*

- 700. Por transporte de viajeros en servicios urbanos y en líneas regulares (*).
- 701. Por concesiones cedidas en explotación (*).
- 702. Por transporte de equipajes y encargos (*).
- 703. Por transporte regular especializado de viajeros (*).
- 704. Por transporte discrecional de viajeros (*).
- 705. Por transporte de mercancías (*).
- 706. Por servicios de intermediación en el transporte (*).
- 707. Por alquiler de vehículos (*).
- 708. Otros ingresos (*).
- 709. «Rappels» por servicios prestados (*).

700/708 Ingresos por ...

Ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere cada una de estas cuentas, y por el concepto de anulación de los mismos. El movimiento de las cuentas 700/708 es el siguiente:

- a) Se abonarán por el importe de los ingresos, con cargo a los subgrupos 43 y 57.
- b) Se cargarán con abono a la 800, Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

Nota.-En general, todas las cuentas del grupo 7 se cargan al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 800, Explotación; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del grupo, sólo se hará referencia al abono. En las excepciones se citarán los motivos de cargo y cuentas de contrapartida.

En los asientos de las cuentas 700/708 se tendrán presentes las reglas siguientes:

Primera.-Los descuentos, bonificaciones y rebajas en la propia factura o billete se considerarán como menos importe del servicio. Este criterio se aplicará también a las rebajas hechas después del envío de la factura, originadas por defecto del servicio, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas a las citadas.

Segunda.-Los descuentos, bonificaciones y rebajas que conceda la Empresa por pronto pago y fuera de factura se considerarán gastos financieros, contabilizándose en la 626, Descuentos sobre facturación por pronto pago.

Tercera.-Los descuentos, bonificaciones y rebajas concedidos, no incluidos en las reglas segunda y tercera, y en especial, cuando se basen en haber alcanzado un determinado volumen de servicios, figurarán en la cuenta 709, «Rappels», por servicios prestados.

7082. Por anulaciones de servicios (*)

Devoluciones, totales o parciales, por anulación de servicios, normalmente por no haberse ajustado a las condiciones estipuladas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de las devoluciones, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 57.
- b) Se abonará, con cargo a la cuenta 800, Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

709. «Rappels» por servicios prestados.

(Ver regla tercera de las cuentas 700/708).

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los «rappels» que correspondan o sean concedidos a los clientes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 57.
- b) Se abonará, con cargo a la cuenta 800, Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

72. *Ingresos por ventas varias (*)*

- 720. Ventas de neumáticos (*).
- 721. Ventas de aceites, grasas y lubricantes (*).
- 722. Ventas de combustibles (*).
- 723. Ventas de repuestos (*).
- 724. Ventas de subproductos y residuos (*).
- 725. Ventas de envases (*).
- 728. Otras ventas (*).
- 729. Devoluciones de ventas (*).

720/728. Ventas de ...

Comprenden las de los bienes indicados en los casos a que se hace referencia en el apartado 3 de la Introducción y, concretamente, en el párrafo del mismo dedicado a explicar las variaciones de grupo 7.

Su movimiento es análogo al señalado para las 700/708.

La contabilización de los envases cargados en factura a los clientes, con facultad de su devolución, queda expuesta en la cuenta 437.

729. Devoluciones de ventas (*)

Remesas devueltas de los bienes incluidos en las cuentas 720/728, normalmente por estimar los clientes que la Empresa no se ha ajustado a las condiciones del pedido.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de las ventas devueltas por clientes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 57.
- b) Se abonará, con cargo a la cuenta 800, Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

73. *Ingresos accesorios de la explotación.*

- 730. Por prestación de servicios al personal.
- 731. De propiedad industrial cedida en explotación.
- 732. Comisiones.
- 733. Del Seguro Obligatorio de Viajeros (*).
- 734. Del Seguro de Mercancías (*).
- 735. Prestación de servicios diversos (*).
- 738. Otros ingresos.
- 739.

Los obtenidos por la Empresa distintos de los que constituyen su actividad o actividades básicas, excluidos los comprendidos en el subgrupo 74.

730. Por prestación de servicios al personal.

Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la Empresa a su personal.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 57 o a la 610, Sueldos y salarios.

731. De la propiedad industrial cedida en explotación.

Cantidades fijas y variables que se perciben por la cesión, en explotación, del derecho a uso, o a la concesión del uso, de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.

732. Comisiones.

Cantidades fijas o variables percibidas como contraprestación a servicios de mediación realizados de manera accidental. Si la mediación fuera el objeto principal de la actividad de la Empresa, los ingresos por este concepto se registrarán en cuentas del subgrupo 70.

Su movimiento es análogo al de la 731.

733. Ingresos del Seguro Obligatorio de Viajeros (*).

Ingresos procedentes del porcentaje s/tarifas del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Su movimiento es análogo al de la 731.

734. Ingresos del Seguro de Mercancías (*).

Ingresos procedentes de las primas del Seguro de Mercancías repercutido en factura al cliente.

Su movimiento es análogo al de la 731.

735. Por prestación de servicios diversos (*)

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras Empresas o particulares. Se citan, a modo de ejemplo, los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.

Su movimiento es análogo al de la 731.

738. Otros ingresos.

Los de carácter accesorio no comprendidos en las cuentas 730/735. En particular, se registrarán en esta cuenta las devoluciones de impuestos, salvo las que corresponde contabilizar en cuentas de los subgrupos 20, 21 y 23 o en las 270, 274 y 890.

Su movimiento es análogo al de la 731.

74. *Ingresos financieros.*

- 740. De acciones y participaciones de Empresas del grupo.
- 741. De obligaciones y bonos y de préstamos a cargo de Empresas del grupo.
- 742. De otras inversiones financieras permanentes.
- 743. De inversiones financieras temporales.
-

746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
747. Otros ingresos financieros.
748. Diferencias positivas en moneda extranjera (*).
749.

740/743 Ingresos de ...

Rentas de las inversiones indicadas en la denominación de cada cuenta.

Se abonarán por el importe de las rentas, con cargo a cuentas de los subgrupos 55 ó 57.

746. Descuentos sobre compras por pronto pago.

Descuentos, bonificaciones y rebajas no incluidos en facturas, que le concedan a la Empresa, por pronto pago, sus proveedores.

Se abonará, con cargo a cuentas de los subgrupos 40 y 57, por los descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidos.

747. Otros ingresos financieros.

Los de esta naturaleza no incluidos en las cuentas anteriores.

Se citan, a título indicativo, los intereses de cuentas bancarias a la vista o de ahorro, de imposiciones a plazo, etc.

Se abonará, con cargo a cuentas del grupo 5, por el importe de los ingresos.

748. Diferencias positivas en moneda extranjera (*).

Su contenido y movimiento están parcialmente indicados en la nota segunda de la cuenta 556.

Además, la cuenta 748 se abonará en los supuestos previstos en el párrafo 2 del apartado V, «Moneda extranjera», de los criterios valorativos contenidos en la Cuarta Parte de estas normas de adaptación.

75. Subvenciones a la explotación

750. Subvenciones del Estado (*).
751. Subvenciones de las Administraciones Autónomas (*).
752. Subvenciones de las Diputaciones (*).
753. Subvenciones de los Ayuntamientos (*).
754. Subvenciones de otras Entidades públicas (*).
759. Otras subvenciones, compensaciones y ayudas (*).

Las recibidas directamente y a fondo perdido del Estado y de otras Entidades públicas o privadas, al objeto, por lo general, de compensar insuficiencias de explotación o asegurar a ésta una rentabilidad mínima.

750/754. Subvenciones

Las recibidas del Estado, Administraciones Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades públicas.

Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 44, 47 ó 57, según proceda.

759. Otras subvenciones, compensaciones y ayudas (*).

Las recibidas de Empresas o de particulares.

Su movimiento es análogo al señalado para la 750.

Nota.—Cualquier forma de compensación o auxilio que se reciba a favor de la explotación, aunque no fuera subvención en sentido estricto, figurará en las cuentas 750/759.

76. Trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado.

760. Para inmovilizado material.
761. Para inmovilizado inmaterial.
763. Para inmovilizaciones en curso.
767. Para establecimiento y puesta en marcha.
769.

Los realizados por la Empresa para sí misma utilizando sus equipos y su personal.

Durante el ejercicio, los gastos que se originen por la ejecución de estos trabajos se cargarán a cuentas del grupo 6, con abono a las de los subgrupos 50 ó 57.

760. Para inmovilizado material.

Construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 20.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo citado.

763. Para inmovilizaciones en curso.

Trabajos para el inmovilizado material realizados durante el ejercicio y no terminados al cerrarse éste.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.

767. Para establecimiento y puesta en marcha.

Trabajos realizados para los fines que se indican en las cuentas 271 y 273.

Se abonará por el importe de los gastos anuales, con cargo a las cuentas citadas.

79. Provisiones aplicadas a su finalidad.

791. Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.
794. Insolvencias cubiertas con provisiones.
795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.
798. Depreciaciones de repuestos del inmovilizado cubiertas con provisiones (*).
799.

Contrapartidas de la aplicación de las provisiones por acontecimiento de los hechos que se consideró provocarían las pérdidas cubiertas con aquéllas.

791. Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.

Aplicación, en todo o en parte, de la provisión que se dotó para la finalidad especificada en el título de la cuenta.

Se abonará, con cargo a la 291, por la aplicación anual.

Las peculiaridades del juego de esta cuenta se indican en la 291.

794. Insolvencias cubiertas con provisiones.

Aplicación de la provisión que fue dotada para hacer frente a posibles insolvencias, cuando finalizado el procedimiento legal de cobro, el deudor resultare solvente o insolvente en forma total o parcial.

Se abonará, con cargo a las 296, 491 y 591, por la aplicación anual.

Las peculiaridades del juego de esta cuenta se explican en la 435, Clientes de dudoso cobro.

795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

Aplicación de la provisión que se dotó para hacer frente a responsabilidades futuras, o por indemnizaciones o pagos pendientes, cuando recaiga sentencia firme en los litigios o cuando se haya fijado en forma definitiva la cuantía de la indemnización o el pago pendiente.

Se abonará, con cargo a la 492, por el importe de la provisión realizada por este concepto.

Paralelamente al abono anterior, se procederá a registrar el gasto real que el litigio, la indemnización o el pago suponen. Para ello se cargará a la cuenta del subgrupo 66 que corresponda, con abono a las de los 17, 50 ó 57 que procedan.

798. Depreciaciones de repuestos del inmovilizado cubiertas con provisiones (*).

Aplicación, en todo o en parte, de la provisión que se dotó para la finalidad especificada en el título de la cuenta.

Se abonará, con cargo a la 298, por la aplicación anual.

Grupo 8

RESULTADOS

Flujos reales originados por la gestión de la Empresa que concurren a la determinación de los resultados del ejercicio, y la distribución de éstos.

80. Explotación.

800. Explotación.
801.
809.

800/809. Explotación.

Flujos reales originados por la gestión normal de la Empresa. Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

- a₁) Los subgrupos 33/38, por las existencias iniciales registradas en sus cuentas.
a₂) El subgrupo 39, por la dotación a la provisión por depreciación de existencias del ejercicio que se cierra.
a₃) La 407, por los envases con facultad de devolución a proveedores que hayan sufrido deterioro o extravío.
a₄) Las de los subgrupos 24, 25, 43, 44, 45 y 53, por las insolvencias firmes de deudores cuando no exista dotación a la correspondiente provisión.
a₅) Todas las cuentas del grupo 6, con excepción de las 608 y 609.

a₆) La 7082, 709 y la 729, por la devolución de ingresos o ventas.

b) Se abonará con cargo a:

b₁) Los subgrupos 33/38, por las existencias finales registradas en sus cuentas.

b₂) El subgrupo 39, por la dotación a la provisión por depreciación de existencias del ejercicio anterior.

b₃) Las 608 y 609, por las devoluciones de compras y «rappels» por compras, respectivamente.

b₄) Todas las cuentas del grupo 7, con excepción de la 7082, 709 y 729.

82. Resultados extraordinarios.

820.	Resultados extraordinarios.
821.
829.

820/829. Resultados extraordinarios.

Flujos reales originados por la gestión de la Empresa, ajenos a la explotación.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a:

a₁) Cuentas de los subgrupos 20 y 23, por las pérdidas de carácter extraordinario que puedan producirse en los valores en ellas registrados, cuando tales pérdidas no estuvieran cubiertas por provisiones y se decida amortizarlas en un solo ejercicio.

a₂) Las 210 y 211, por pérdida, total o parcial, de valor en las concesiones administrativas o en la propiedad industrial cuando dicha pérdida se amortice en un solo ejercicio.

a₃) Las 212 y 213, por la depreciación, total o parcial, del fondo de comercio y de los derechos de traspaso, respectivamente.

a₄) Las 260 y 540, por incumplimiento de las obligaciones afianzadas.

a₅) La 276, por la prima de amortización registrada en gastos financieros diferidos que corresponde a los valores de las 150/159 cuando éstos se adquieren por compra.

a₆) La 292, por el importe de la dotación anual a la provisión por depreciación de terrenos.

b) Se abonará, con cargo a:

b₁) Las 180 y 520, por incumplimiento de las obligaciones afianzadas.

b₂) La 292, a la aplicación de la provisión por depreciación de terrenos, cuando se enajenen éstos, sean baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparezcan las causas que determinaron la dotación de la provisión.

c) Se cargará o se abonará, con abono y cargo, respectivamente, a:

c₁) La 196 o las 150/159, por la diferencia que pudiera producirse entre el importe de adquisición y el valor de reembolso de las obligaciones o bonos.

c₂) La 193, por la diferencia entre el importe de adquisición de las acciones propias y el de venta de las mismas (artículo 47 de la Ley S. A.)

c₃) Cuentas de los subgrupos 20, 21 y 23, por los resultados de la enajenación de los bienes en ellas contabilizados.

83. Resultados de la Cartera de Valores.

830.	Resultados de la Cartera de Valores.
831.
839.

830/839. Resultados de la Cartera de Valores.

Los originados por la enajenación de los títulos y derechos de suscripción que componen la Cartera de Valores.

Los intereses y dividendos de dicha Cartera se registrarán en cuentas del subgrupo 74.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a las 293 y 592, por las dotaciones efectuadas en el ejercicio que se cierra a la provisión para depreciación de inversiones financieras.

b) Se abonará, con cargo a las mismas 293 y 592, por las dotaciones efectuadas en el ejercicio anterior a dicha provisión.

c) Se cargará o se abonará, con abono o cargo a las 240/243, 250/252 y 530/533, según que los resultados de la enajenación de títulos y de derechos de suscripción sean negativos o positivos.

89. Pérdidas y Ganancias.

890.	Pérdidas y Ganancias.
891.
899.

890. Pérdidas y Ganancias.

Convergencia de las distintas fuentes de resultados y aplicación de éstos, por su asignación a reservas o provisiones y por su distribución entre los partícipes de la Empresa.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a:

a₁) La 103, por las acciones propias amortizadas con beneficios.

a₂) Las 113/116, por las dotaciones a reservas, del ejercicio.

a₃) Las 120, 121 y 123, por las dotaciones a provisiones, del ejercicio.

a₄) La 130, por el remanente del ejercicio que se cierra.

a₅) La 475, por el Impuesto sobre Sociedades y los individuales por la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la parte relativa a los rendimientos de las actividades empresariales.

a₆) La 512, por el importe del dividendo activo aprobado, no existiendo ninguno «a cuenta».

a₇) La 559, por el dividendo «a cuenta» acordado con anterioridad, y a la 512, por el complementario.

b) Se abonará con cargo a:

b₁) La 130 remanente si, existiendo éste, la Empresa opta por su aplicación a la 890.

b₂) Las 131/132 resultado negativo del ejercicio 19..., por los resultados adversos.

c) Se abonará o se cargará, con cargo y abono a las siguientes, según que los resultados de éstas sean positivos o negativos.

- 01) 800, Explotación.
- 02) 820, Resultados extraordinarios.
- 03) 830, Resultados de la Cartera de Valores.

Nota.—Se podrán abrir las Cuentas de Explotación que aconsejen la actividad o actividades mercantiles o industriales ejercidas, servicios prestados, obras ejecutadas, etc., por la Empresa.

Grupo 0

CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

Comprende, tal y como indica el título, las de orden y especiales; estas últimas se destinan a contabilizar ciertos hechos, situaciones o circunstancias que de suyo no alteran la expresión contable del patrimonio de la Empresa ni modifican la situación financiera de la misma.

Se citan, a título indicativo, valores recibidos o entregados en garantía, efectos cedidos en gestión de cobro, avales recibidos u otorgados, mercaderías en depósito o pignoradas, valores en garantía de préstamos bancarios, créditos y opciones de cualquier tipo obtenidos o concedidos, depósito bancario de valores, «riesgo» por descuento de efecto comercial, etc.

00. Valores recibidos en garantía.

000.	Valores en garantía, de administradores.
001.	Valores en garantía, de empleados.
002.	Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
.....
005.	Garantía, de administradores.
006.	Garantía, de empleados.
007.	Garantía, de contratistas y suministradores.
.....
009.

000/002. Valores en garantía ...

Títulos-valores recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurarán en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos, con el abono a las cuentas 005/007.

b) Se abonarán, por la cancelación con cargo a las mismas 005/007.

De acontecer el incumplimiento de la obligación garantizada, se cargarán las cuentas del subgrupo 53, con abono a la 820, Resultados extraordinarios.

005/007. Garantía de ...

Contrapartida de las 000/002.

Figurarán en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos, con cargo a las 000/002.

b) Se cargarán a la cancelación, con abono a las mismas 000/002.

01. Valores entregados en garantía.

010. Garantía, por administración.

011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

015. Valores en garantía, por administración.

016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

019.

010/011. Garantía, por ...

Garantías dadas por la Empresa y respaldadas por entrega de valores.

Figurarán en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos entregados, con abono a las cuentas 015/016.

b) Se abonará, por la cancelación, con cargo a las mismas 015/016.

De incumplir la Empresa la obligación que garantizan los títulos, se cargará la 820, con abono a cuentas del subgrupo 53.

015/016. Valores en garantía, por ...

Títulos-valores entregados como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurarán en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos entregados, con cargo a las 010/011.

b) Se cargarán a la cancelación, con abono a las mismas 010/011.

02. Riesgo por descuento de efectos comerciales.

020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.

025. Riesgo por efectos descontados.

029.

020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.

Recoge el nominal de los efectos comerciales descontados en Bancos o en instituciones de crédito pendientes de vencimiento.

Figurará en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará al descuento de los efectos, por el nominal de éstos, con abono a la 025.

b) Se abonará al vencimiento de los mismos, resulten cobrados o impagados, igualmente por el nominal, con cargo a la referida 025.

025. Riesgo por efectos descontados.

Contrapartida de la 020.

Figurará en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al descuento de los efectos, por el nominal de éstos, con cargo a la 020.

b) Se cargará al vencimiento de los mismos, resulten cobrados o impagados, igualmente por el nominal, con abono a la referida 020.

03. Arrendamientos financieros. (*)

030. Cuotas pendientes en contratos de «leasing» (*).

031. Sociedades de «leasing», por cuotas no vencidas (*).

039.

Importe de las cuotas no vencidas, originadas por el equipamiento del inmovilizado mediante contratos de «leasing».

Figurarán en el balance bajo la rúbrica genérica de «Cuentas de orden y especiales» la 030 en el activo y la 031 en el pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará la 030, a la firma del contrato, por el importe de todas las cuotas aceptadas, con abono a la 031.

b) Se abonará la 030, al vencimiento de las respectivas cuotas, con cargo a la 031.

TERCERA PARTE

CUOTAS ANUALES

Instrucciones para la redacción del balance

I. Las cuentas anuales comprenden: El balance y su anexo; los estados de explotación de resultados extraordinarios, de resultados de la Cartera de Valores y de Pérdidas y Ganancias, y el cuadro de financiamiento.

II. Todos los documentos citados se ajustarán a los modelos incorporados a las presentes normas de adaptación.

III. Cuando en cumplimiento de lo preceptuado en disposiciones legales de carácter fiscal las Empresas vinieran obligadas a incluir en su balance determinadas cuentas representativas de situaciones específicas, aplicarán, en cuanto sea posible, el criterio contenido sobre este particular en el apartado 8, de la introducción de las presentes normas de adaptación.

IV. El mismo criterio se observará en el supuesto de que la obligación de incluir una determinada cuenta en el balance venga impuesta por otra disposición legal, aunque no regule materias fiscales.

V. En el anexo se comentarán sucintamente el balance y los documentos complementarios con objeto de facilitar al máximo su correcta interpretación, de modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las Empresas.

VI. Necesariamente deberá incluirse en el anexo la información que seguidamente se especifica, de producirse durante el ejercicio los supuestos a que aquélla se refiere:

A) Si el día del cierre del ejercicio se hallare en curso una ampliación de capital, se hará constar expresamente, indicando el número de acciones que se emitirán, su valor nominal, la prima, si se exigiere, y plazo concedido para la suscripción.

B) Se incluirá una breve explicación de las reglas adoptadas —según los criterios expuestos en la cuarta parte de estas normas— para la valoración de las diversas partidas del balance y, en el supuesto de que no fueran las mismas que se aplicaron en el ejercicio inmediato anterior, se razonarán cumplidamente los fundamentos de tal modificación. Se incluirá igualmente una breve explicación del criterio estimativo que se hubiere seguido en el caso de aplicación de la regla 2 del apartado V de la cuarta parte de estas normas.

C) Si dentro del ejercicio se contabilizan plusvalías de elementos del activo se indicarán las cuentas a las que han afectado, los respectivos importes y los motivos que se han considerado para llevar a efecto la operación.

D) Si la Sociedad participa directamente, por cualquier título, en el capital de otras Empresas en porcentaje igual o superior al 25 por 100 del capital de cada una de ellas, incluirá relación de las mismas, indicando sus domicilios, actividades que ejercen, capital, los respectivos porcentajes de participación y el valor teórico de las acciones resultantes del último balance que la Sociedad emisora tenga aprobado por su órgano competente.

VII. En particular, se incluirá en el anexo la información que a continuación se indica, referente a las cuentas que se expresan, siempre que éstas luzcan en el balance:

100. Capital social.—Tratándose de Sociedades anónimas o comanditarias por acciones, número e importe de las distintas clases de acciones: Ordinarias, preferentes, con derechos restringidos. Detallándose la estructura del capital en las Compañías colectivas y comanditarias.

113. Reservas legales.—Importe de la constituida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas pesetas.

131 y siguientes. *Resultados negativos de ejercicios anteriores:*

Año	pesetas.
Año	pesetas.
Total, igual balance	pesetas

150, 151, 152, 153. *Obligaciones y bonos en circulación.-Detalle por razón de la naturaleza de los empréstitos:*

	Pesetas	Reembolsables o convertibles dentro del término de un año - Pesetas
Obligaciones y bonos simples		
Obligaciones y bonos simples convertibles		
Obligaciones y bonos con garantía hipotecaria		
Obligaciones y bonos convertibles con garantía hipotecaria		
Obligaciones y bonos con garantía del Estado, de la provincia o del municipio o con prenda de efectos públicos		
Obligaciones y bonos convertibles con garantía del Estado, de la provincia o del municipio o con prenda de efectos públicos		
Obligaciones y bonos con otras garantías		
Obligaciones y bonos convertibles con otras garantías		
Total, igual balance		Total

160, 170. *Préstamos.-Detalle por su naturaleza:*

	Pesetas	A reembolsar dentro del término de un año - Pesetas
Préstamos a plazo superior a un año, Empresas del grupo		
Préstamos a plazo superior a un año, Empresas del grupo, con garantía hipotecaria o pignoratícia		
Préstamos a plazo superior a un año, Empresas fuera del grupo		
Préstamos a plazo superior a un año, Empresas fuera del grupo, con garantía hipotecaria o pignoratícia		
Total, igual balance		Total

165, 175. *Acreeedores.-Detalle:*

	Pesetas	Con vencimiento dentro del término de un año - Pesetas
Acreeedores a plazo no superior al año, Empresas del grupo		
Acreeedores a plazo no superior al año, Empresas fuera del grupo		
Total, igual balance		Total

204. *Vehículos.-Relación de vehículos en régimen de «leasing».*

Matriculación		Modelo (1)	Fecha del contrato	Número de años que faltan por transcurrir	Cuota anual
Matrícula	Año				

(1) Distinguir entre: Autobús, autocar, camión, tractocarrión, semirremolque, remolque, vehículo mixto, otros (especificar).

400, 401, 402, 420. *Proveedores*.-Empresas del grupo, cuentas de proveedores, pesetas.

En el caso de que en alguna de las cuatro cuentas agrupadas en esta rúbrica figurasen partidas con vencimiento superior a un año, serán desglosadas, incluyéndolas también bajo el concepto de proveedores entre las deudas a largo plazo.

438, 439. *Anticipos de clientes*.-Anticipos de Empresas de grupo, cuentas de clientes, pesetas.

162, 500. *Préstamos recibidos*.-De Empresas del grupo, pesetas.

167, 505, 510, 511, 512, 513, 520, 525, 550, 551. *Acreeedores no comerciales*.

Pesetas

Acreeedores, Empresas del grupo
Cuentas corrientes no bancarias, Empresas del grupo
Cuentas corrientes no bancarias con socios y administradores

Total

890. *Pérdidas y Ganancias*.-Aplicación de resultados.

0. *Cuenta de orden y especiales*.-Se incluyen en esta rúbrica pesetas por «Riesgos descontados», que se corresponden con la cuenta «Efectos descontados pendientes de vencimiento», comprendida entre las de orden y especiales consignadas globalmente en el activo.

280. *Amortización acumulada del inmovilizado material*.-Detalle de la amortización acumulada relativa a cada

una de las cuentas del subgrupo 20 y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

281. *Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial*.-Detalle de la amortización acumulada relativa a cada una de las cuentas del subgrupo 21 y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

240, 243, 250. *Títulos con cotización oficial*:

Importe

Pesetas

Acciones, Empresas del grupo
Obligaciones y bonos, Empresas del grupo
Acciones, Empresas fuera del grupo

Total

241, 243, 251, 252. *Títulos sin cotización oficial*:

Importe

Pesetas

Acciones, Empresas del grupo
Obligaciones y bonos, Empresas del grupo
Acciones, Empresas fuera del grupo
Acciones, Sociedades de Empresas

Total igual balance

BALANCE

(Antes de la aplicación del saldo de Pérdidas y Ganancias)

DEBE		HABER	
INMOVILIZADO		CAPITAL Y RESERVAS	
Material:			
200	Terrenos y bienes naturales	100, 101	Capital social
292	Menos provisión por depreciación	102, 103	Capital amortizado
202	Edificios y otras construcciones	110	Prima de emisión de acciones
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	111, 112	Plusvalía por revalorización de activo
204	Vehículos	113	Reservas legales
205	Mobiliario y enseres	115	Reservas estatutarias
206	Equipos para procesos de información	116	Reservas voluntarias
207	Repuestos para inmovilizados	117	Fondo de reversión
208	Elementos complementarios del transporte	130	Remanente
209	Instalaciones complejas especializadas	131 y sgtes.	Menos resultados negativos ejercicios anteriores
280	Menos amortización acumulada del inmovilizado material		
230, 232, 233, 236, 238	Inmovilizaciones en curso	140 y sgtes.	SUBVENCIONES EN CAPITAL
			Subvenciones concedidas
Inmaterial:			
210	Concesiones administrativas	120, 121	PREVISIONES
211	Propiedad industrial	122	Para riegos y para diferencias de cambio. Autoseguro
212, 213	Otros conceptos	123	Por aceleración de amortizaciones
281	Menos amortización acumulada del inmovilizado inmaterial		Para fluctuación de valores
Financiero:			
240, 243, 250	Títulos con cotización oficial	291	PROVISIONES
241, 243, 251, 252	Títulos sin cotización oficial	492	Para reparaciones y obras extraordinarias. Para responsabilidades
242	Otras participaciones en Empresas		
249, 259, 244, 246	Menos desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones	150, 151, 152, 153	DEUDAS A PLAZO SUPERIOR AL AÑO
254	Préstamos	160, 170	Obligaciones y bonos en circulación
260, 265	Fianzas y depósitos constituidos	165, 175	Préstamos
293	Menos provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes	180, 185	Acreeedores
296	Menos provisiones para insolvencias		Fianzas y depósitos recibidos
Gastos amortizables:			
270, 271	De constitución y de primer establecimiento	400, 401, 402, 420	DEUDAS A PLAZO NO SUPERIOR AL AÑO
275	De emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos	438, 439	Proveedores
272, 273, 274, 276, 277, 278	Otros gastos amortizables	475, 476	Anticipos a clientes
		477	Hacienda Pública y otras Entidades públicas por conceptos fiscales
		410, 437, 465	Organismos de la Seguridad Social
		162. 500	Otros acreeedores por operaciones de tráfico
			Préstamos recibidos

DEBE		HABER	
	EXISTENCIAS	167, 505, 510, 511, 512, 513, 520, 525, 550	
33	Subproductos y residuos		Acreeedores no comerciales
36	Elementos y conjuntos incorporables		AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN
37	Materiales para consumo y reposición		
38	Embalajes y envases		Pagos diferidos e ingresos anticipados ..
39	Menos provisiones por depreciación de existencias	481, 485, 580 586	
	DEUDORES		RESULTADOS
430, 431	Clientes		Pérdidas y ganancias (beneficios)
408, 409	Anticipos a proveedores	890	
450, 455	Efectos comerciales a cobrar		
407, 440, 460, 470, 471, 472	Otros deudores por operaciones de tráfico.		
435, 445	Clientes y deudores de dudoso cobro ..		
491	Menos provisiones para insolvencias ..		
	CUENTAS FINANCIERAS		
530, 531, 532	Títulos con cotización oficial		
531, 533	Títulos sin cotización oficial		
539	Menos desembolsos pendientes sobre acciones		
534	Préstamos a plazo		
535, 540, 545, 550, 551	Otras inversiones financieras temporales.		
592	Menos provisiones para depreciación de inversiones financieras temporales ..		
591	Menos provisiones para insolvencias ..		
559	Dividendo activo a cuenta		
570, 571	Caja		
572, 573, 574	Bancos e Instituciones de Crédito		
	SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN		
190, 191, 192	Accionistas, desembolsos pendientes por suscripción de acciones		
193	Acciones propias en situaciones especiales		
195	Obligaciones y bonos emitidos pendientes de suscripción		
196	Obligaciones y bonos emitidos y recogidos		
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		
480, 486, 581, 585	Pagos anticipados e ingresos diferidos ..		
	RESULTADOS		
890	Pérdidas y ganancias (pérdidas)		
0	Cuentas de orden y especiales	0	Cuentas de orden y especiales

80. Explotación

- DEBE		HABER	
33/38	Existencias, saldos iniciales	33/38	Existencias, saldos finales
39	Provisiones por depreciación de existencias, dotación del ejercicio	39	Provisiones por depreciación de existencias del ejercicio anterior
603/607	Compras	700/708	Ingresos por la prestación de servicios del transporte
608	Menos devoluciones de compras	72	Ingresos por ventas varias
61	Gastos de personal	7082 y 729	Menos por anulaciones de servicios y devoluciones de ventas
62	Gastos financieros	73	Ingresos accesorios de la explotación ..
63	Tributos	74	Ingresos financieros
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	75	Subvenciones a la explotación
65	Transportes y fletes	76	Trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado
66	Gastos diversos		
68	Amortizaciones		

DEBE		HABER	
69	Provisiones	79	Provisiones aplicadas a su finalidad
407	Envases a devolver a proveedores (deteriorados o extraviados)	609	«Rappel» por compras
24, 25, 43	Insolvencias definitivas, sin dotación en la provisión correspondiente		Saldo deudor
44, 45, 53			
709	«Rappels» por servicios prestados		
	Saldo acreedor		
	Total		Total

82. Resultados extraordinarios

DEBE		HABER	
196	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia Empresa	150/159	Diferencias entre el importe de la adquisición y el reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia Empresa ..
193	Diferencia negativa compraventa acciones propias (art. 47 de la Ley de Sociedades Anónimas)	193	Diferencia positiva compraventa acciones propias (art. 47 de la Ley de Sociedades Anónimas)
20/23	Pérdidas producidas en la enajenación de elementos del inmovilizado	180 y 520	Por incumplimiento de las obligaciones fianzadas
20/33	Pérdidas extraordinarias sufridas por bienes incluidos en el inmovilizado	20/23	Beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado
210, 211, 212	Por pérdidas o depreciaciones, parciales o totales, inmovilizado inmaterial	292	Aplicación provisión por depreciación de terrenos
213			Saldo deudor
260, 540	Por incumplimiento de obligaciones fianzadas		
276	Prima de amortización registrada en gastos financieros diferidos correspondientes a valores de renta fija emitidos por la Empresa, adquiridos por compra ..		
292	Dotación anual provisión por depreciación de terrenos		
	Saldo acreedor		
	Total		Total

83. Resultados de la Cartera de Valores

DEBE		HABER	
240/243	Por los de carácter negativo, en operaciones de enajenación	240/243	Por los de carácter positivo, en operaciones de enajenación
250/252		250/252	
530/533		530/533	
293 y 592	Dotaciones en el ejercicio a las provisiones para depreciación de inversiones financieras	293 y 592	Dotaciones ejercicio anterior a las provisiones para depreciación de inversiones financieras
	Saldo acreedor		Saldo deudor
	Total		Total

89. Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
80	Explotación (saldo deudor)	80	Explotación (saldo acreedor)
82	Resultado extraordinario (saldo deudor)	82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor)
83	Resultados de la Cartera de Valores (saldo deudor)	83	Resultados de la Cartera de Valores (saldo acreedor)
	Beneficio neto total (saldo acreedor)		Pérdida neta total (saldo deudor)
	Total		Total

244, 254. *Préstamos:*

	Pesetas	Con vencimiento dentro del término de un año - Pesetas
A plazo no superior a un año, Empresas del grupo.....		
A plazo no superior a un año, al personal y a Empresas fuera del grupo.....		
Total, igual balance.....		

430, 431. *Cientes.*-Con vencimiento dentro del término de un año pesetas (del total consignado).

Empresas del grupo, cuenta de clientes, pesetas, de las cuales pesetas tienen su vencimiento dentro del término de un año.

408, 409. *Anticipos a proveedores.*-Anticipos a empresas del grupo, cuenta de proveedores, pesetas.

450, 455. *Efectos comerciales a cobrar.*-Con vencimiento superior a un año pesetas.

246, 534. *Préstamos a plazo no superior a un año.*-A empresas del grupo pesetas.

535, 540, 545, 550, 551. *Otras inversiones financieras temporales:*

Pesetas

Cuentas corrientes no bancarias con Empresas del grupo.....

Cuentas corrientes no bancarias con socios y administradores.....

Total.....

**CUADRO DE FINANCIAMIENTO ANUAL
EJERCICIO**

PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		TERCERA PARTE			
Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos		Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio		Variaciones activas del circulante		Variaciones pasivas del circulante	
	Flujos corrientes - Pesetas		Flujos corrientes - Pesetas		Flujos corrientes - Pesetas		Flujos corrientes - Pesetas
Grupo 1. Financiación básica		Grupo 1. Financiación básica		Grupo 3. Existencias		Grupo 3. Existencias	
15. Empréstitos		10. Capital		33. Subproductos y residuos		39. Provisiones por depreciación de existencias	
16. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo.....		11. Reservas		35. Materias primas y auxiliares		Grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico	
17. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo		12. Provisiones		36. Elementos y conjuntos incorporables		40. Proveedores	
18. Fianzas y depósitos recibidos		13. Resultados pendientes de aplicación		37. Materiales para consumo y reposición		41. Otros acreedores	
19. Situaciones transitorias de financiación		14. Subvenciones en capital		38. Embalajes y envases		42. Efectos comerciales	
Grupo 2. Inmovilizado		15. Empréstitos		Grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico		43. Clientes	
20. Inmovilizado material		16. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo.....		40. Proveedores		46. Personal	
21. Inmovilizado inmaterial		17. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo		43. Clientes		47. Entidades públicas	
23. Inmovilizaciones en curso		18. Fianzas y depósitos recibidos		44. Otros deudores		48. Ajustes por periodificación	
24. Inversiones financieras en Empresas del grupo		19. Situaciones transitorias de financiación		45. Efectos comerciales activos		49. Provisiones (tráfico)	
25. Otras inversiones financieras permanentes		Grupo 2. Inmovilizado		46. Personal		Grupo 5. Cuentas financieras	
26. Fianzas y depósitos constituidos		20. Inmovilizado material		47. Entidades públicas		50. Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo	
27. Gastos amortizables		21. Inmovilizado inmaterial		48. Ajustes por periodificación		51. Acreedores no comerciales	
		24. Inversiones financieras en Empresas del grupo		Grupo 5. Cuentas financieras		52. Fianzas y depósitos recibidos	
		25. Otras inversiones financieras permanentes		53. Inversiones financieras temporales		57. Tesorería	
		26. Fianzas y depósitos constituidos		54. Fianzas y depósitos constituidos		58. Ajustes por periodificación	
		27. Gastos amortizables		55. Otras cuentas no bancarias		59. Provisiones	
		28. Amortización del inmovilizado		57. Tesorería			
		29. Provisiones (inmovilizado)		58. Ajustes por periodificación			
Total de las aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos		Total de los recursos permanentes obtenidos en el ejercicio		Total de las variaciones activas del circulante		Total de las variaciones pasivas del circulante	

NOTAS

1.º El Cuadro de financiamiento se presenta en términos de flujo. Consta de tres partes interdependientes. La primera comprende las aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos; la segunda, los recursos permanentes obtenidos, y la tercera, las variaciones activas y pasivas del circulante.

2.º La estructura del Cuadro de financiamiento está perfectamente ajustada a la del Cuadro de Cuentas. En el primero figuran únicamente los subgrupos (dos cifras); esto es debido a que la información que los mismos suministran es suficiente para el análisis financiero. No obstante, podrá presentarse alguna excepción. Este es el caso especial del subgrupo 19. Cuando se hayan producido flujos que correspondan a situaciones transitorias de financiación, el subgrupo 19 se desarrollará en las cuentas específicas relativas a dichos flujos (190 a 196).

3.º Cuando lo estimen conveniente, con vista a perfeccionar la información, las Empresas están facultadas para desarrollar todos los subgrupos, ajustándose a la estructura del Cuadro de Cuentas.

4.º En los casos de fusión de Sociedades y de aportaciones no dinerarias se habilitará una columna más en el Cuadro de financiamiento. En esta columna figurarán, con aplicación de los subgrupos de las líneas, los flujos producidos por la operación de fusión y por las aportaciones no dinerarias.

CUARTA PARTE

CRITERIOS DE VALORACION

La valoración de las diversas partidas del balance adquiere relevante importancia en orden a la autenticidad de la información suministrada por la documentación contable, tanto en lo concerniente a la situación patrimonial de la Empresa como al desarrollo de su actividad en cada ejercicio económico.

En consecuencia, resulta ineludible formular los criterios de valoración básicos que deben aplicarse, siempre con un razonable margen de flexibilidad, para obtener una información correcta y homogénea.

Con carácter general los criterios valorativos que se enumeran se inspiran en los siguientes principios:

1. Principio del precio de adquisición.—Como norma general, todos los bienes, sean de activo fijo o circulante, figurarán por su precio de adquisición, el cual mantendrá en balance salvo auténtica reducción efectiva de su valor, en cuyo caso se adoptará el que resulte de dicha disminución.

Una valoración superior al precio de adquisición sólo puede admitirse con carácter excepcional, en caso de indubitable efectividad, y siempre que no constituya infracción de normas de obligado cumplimiento. En tal supuesto, deberá insertarse en el anexo al balance la procedente explicación, conforme se indica en el apartado VI, C), de las «Instrucciones para la redacción del balance».

2. Principio de continuidad.—Adoptado un criterio de valoración, con arreglo a las presentes normas, deberá mantenerse para los ejercicios sucesivos. No obstante, podrá modificarse, a título excepcional, previo estudio fundamentado, haciéndolo constar en el anexo al balance, de acuerdo con el contenido del apartado VI, B) de las «Instrucciones para la redacción del balance».

3. Principio del devengo.—Para la imputación contable al correspondiente ejercicio económico de las operaciones realizadas por la Empresa se atenderá generalmente a la fecha de devengo, y no a la de cobro o pago.

No obstante, las pérdidas, incluso las potenciales, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas.

4. Principio de gestión continuada.—Debe considerarse la gestión de la Empresa prácticamente indefinida. En consecuencia, las reglas que se exponen no pretenden determinar el valor actual del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

Ateniéndose a los principios enumerados, se indican seguidamente los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que normalmente integran el patrimonio de la Empresa, clasificados por razón de su naturaleza intrínseca; y bien entendido que su carácter es de generalidad, sin abarcar, por consiguiente, todos los supuestos posibles en la práctica.

I. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL

A) Material.

Los elementos comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición, deducidas, en su caso, las amortizaciones practicadas.

La amortización ha de establecerse en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran

por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar, asimismo, la obsolescencia que pudiera afectarles.

Constituyen excepción a la regla general enunciada anteriormente:

Regularizaciones de valores legalmente establecidas.

Reducciones efectivas del valor contabilizado.

Plusvalías de indubitable efectividad, en el caso de que la Empresa opte por contabilizarlas.

El precio de adquisición del inmovilizado material suministrado por terceros incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, que vienen a incrementar su valor: Impuestos que graven la adquisición, gastos de explanación y derribo, transporte, aduanas, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Cuando se trate de elementos de activo fijo fabricados o construidos por la propia Empresa se entenderá por precio de adquisición el que resulte según las normas usualmente aplicadas por la misma para la determinación de costes en su proceso productivo.

En general, debe evitarse la incorporación a los elementos del inmovilizado material de los intereses devengados por los capitales recibidos en concepto de préstamo y por las operaciones de compra con pago aplazado. En ningún caso se cargarán tales intereses a las cuentas representativas de dichos elementos de activo desde el momento en que éstos entren en funcionamiento.

Únicamente se incorporarán al inmovilizado aquellas partidas que representen adiciones o sustituciones de activos y las mejoras que supongan un aumento del rendimiento o de la capacidad de los elementos instalados.

En particular se aplicarán las reglas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar.—Formarán parte de su precio los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

b) Edificios y otras construcciones.—Se incluirán en su precio además del terreno y de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, los impuestos y tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección.

c) Maquinaria, instalaciones y utillaje.—Su valoración comprenderá todos los gastos, de adquisición, o de fabricación y construcción, hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Las herramientas incorporadas a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general las herramientas manuales (cuenta 2033) no incorporadas a las máquinas, cuyo periodo de utilización se estime no superior al año deben cargarse a la explotación del ejercicio. Y si el periodo de su utilización puede ser superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, en base a su recuento físico. Las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

d) Vehículos y elementos complementarios del transporte.—En su valoración se tendrán en cuenta las incorporaciones que se hayan producido en los mismos o los trabajos correspondientes siempre que supongan una modificación de estructura, ampliación de capacidad o mejoras técnicas, tales como el cambio de motor con mejora de la potencia del vehículo, instalaciones de frenado, y en general cuantas produzcan mayores rendimientos técnicos o económicos.

En los planes de amortización habrán de considerarse la antigüedad del vehículo o elemento, su kilometraje, tiempos de parada para usos de campaña, recorrido habitual (urbano-suburbano o interurbano), calidad (normal, especial o de lujo), función o destino, y otros similares, siempre que así proceda por las características del transporte.

En las valoraciones de los repuestos de inmovilizado se tendrán en cuenta la obsolescencia y los precios del mercado; dotando al efecto, cuando proceda, la provisión correspondiente. El mismo criterio se aplicará por lo que se refiere al valor residual y de retiro de los vehículos, mediante la aplicación, en su caso, de la amortización que corresponda.

B) Inmaterial.

Los diversos conceptos comprendidos en esta rúbrica figurarán por su precio de adquisición, de modo análogo a lo que se ha indicado en relación con las inmovilizaciones materiales.

En cuanto al Fondo de comercio y a los Derechos de traspaso sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción.

C) *Inmovilizaciones en curso.*

Son de aplicación con carácter general las reglas contenidas en los apartados A) y B) anteriores.

II. EXISTENCIAS

Para la valoración de los bienes comprendidos en el grupo 3 se aplicará el precio de adquisición, o el de mercado, si éste fuese menor.

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que la mercancía se halle en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. Y, tratándose de fabricación propia, se computarán las materias primas, los consumos, la mano de obra y aquellos gastos que técnicamente corresponda, según el sistema de costes usualmente aplicado por la Empresa.

Se entenderá por precio de mercado el valor de reposición o de realización, según se trate, respectivamente, de bienes adquiridos a terceros o de productos elaborados o preparados por la propia Empresa.

Cuando existan distintos precios de entrada sería deseable la identificación de las diferentes partidas por razón de su adquisición, a efectos de asignarles valor independiente; y, en su defecto, se adoptará con carácter general el sistema de precio promedio ponderado.

Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables como criterios valorativos y pueden adoptarse, si la Empresa los considera más convenientes para su gestión.

III. VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES

Los títulos, sean de renta fija o variable comprendidos en los grupos 2 ó 5, se valorarán por regla general por su precio de adquisición, constituido por el importe total satisfecho al vendedor, incluidos, en su caso, los derechos de suscripción, más los gastos inherentes a la operación. No obstante, hay que establecer las siguientes distinciones:

a) Tratándose de títulos admitidos a cotización oficial en Bolsa o Bolsín figurarán en el balance valorados a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

b) Tratándose de títulos no admitidos a cotización oficial podrán valorarse con arreglo a procedimientos racionales admitidos en la práctica, con un criterio de prudencia, pero nunca por encima de su precio de adquisición.

c) En el caso de venta de derechos de suscripción, se disminuirá, en la parte que corresponda, el precio de adquisición de las respectivas acciones.

Dicha parte se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación, siempre con un criterio de prudencia.

Las participaciones en el capital de otras Empresas -excluidas las acciones- se valorarán al precio de adquisición, salvo que se apreciaren circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que aconsejarán reducir dicho importe.

IV. EFECTOS COMERCIALES Y CRÉDITOS

Los efectos en cartera y los créditos de toda clase figurarán en el balance por su importe nominal. Sin embargo, deberá reducirse, mediante el adecuado juego de cuentas, en el supuesto de que se produzcan situaciones de insolvencia, total o parcial, del deudor, que de manera cierta se pongan de manifiesto.

V. MONEDA EXTRANJERA

1. Las deudas en moneda extranjera a favor de terceros deben valorarse al tipo de cambio vigente en el mercado en el momento en que se perfeccione el contrato. De alterarse la paridad monetaria, el contravalor en pesetas de la Deuda se calculará, al final del ejercicio en que la modificación se haya producido, aplicando el nuevo cambio resultante de la misma. De idéntico modo se procederá en el caso de variaciones sustanciales en el tipo de cambio.

2. No obstante, las diferencias positivas o negativas que pudieran surgir por razón únicamente de las variaciones de cotización en el mercado, cuando por su cuantía no deben considerarse razonablemente como sustanciales, podrán tenerse en cuenta bien al final de cada ejercicio o bien cuando se cancele la deuda.

3. Se aplicarán las mismas normas con respecto a los créditos con terceros a cobrar en moneda extranjera.

4. La moneda extranjera que pueda tener la Empresa de acuerdo con la legislación vigente, será valorada al precio de adquisición o según la cotización en el mercado si de ésta resultare un importe menor.

CUADRO DE CUENTAS REDUCIDO

Grupo 1

FINANCIACIÓN BÁSICA

- 10. *Capital.*
 - 108. Titular de la explotación (*).
- 11. *Reservas.*
 - 112. Cuentas de regularización y actualización.
 - 113. Reservas legales.
- 13. *Resultados pendientes de aplicación.*
- 14. *Subvenciones en capital.*
- 17. *Préstamos recibidos.*

Grupo 2

INMOVILIZADO

- 20. *Inmovilizado material.*
 - 202. Edificios y otras construcciones.
 - 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 204. Vehículos (*).
 - 2040. De viajeros (*).
 - 2041. De mercancías (*).
 - 2042. Cabezas tractoras (*).
 - 2043. Semirremolques (*).
 - 2045. Vehículos mixtos (*).
 - 2046. Vehículos especiales (*).
 - 205. Mobiliario y enseres.
 - 206. Equipos para procesos de información.
- 21. *Inmovilizado inmaterial.*
 - 210. Concesiones administrativas.
 - 213. Derechos de traspaso.
- 26. *Fianzas y depósitos constituidos.*
- 28. *Amortización del inmovilizado.*
 - 280. Amortización acumulada del inmovilizado material.
 - 2802. De edificios y otras construcciones.
 - 2803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 2804. De vehículos (*).
 - 2805. De mobiliario y enseres.
 - 2806. De equipos para procesos de información.
 - 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Grupo 3

EXISTENCIAS

- 37. *Materiales para consumo y reposición.*
- 38. *Embalaje y envases.*
- 39. *Provisiones por depreciación de existencias.*

Grupo 4

ACREDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

- 40. *Proveedores.*
- 41. *Otros acreedores.*
- 42. *Efectos comerciales pasivos.*
- 43. *Clientes.*
- 44. *Otros deudores.*
- 45. *Efectos comerciales activos.*
 - 450. Efectos comerciales a cobrar.
 - 455. Efectos comerciales impagados.
- 46. *Personal.*
 - 460. Anticipos de remuneraciones.
 - 465. Remuneraciones pendientes de pago.
- 47. *Entidades públicas.*
 - 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
 - 471. Otras Entidades públicas, deudoras.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
476. Otras Entidades públicas, acreedores.
477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

Grupo 5**CUENTAS FINANCIERAS**

50. Préstamos recibidos.
51. Acreedores no comerciales.
53. Inversiones financieras temporales.
54. Fianzas y depósitos constituidos.
57. Tesorería (Caja y Bancos).

Grupo 6**COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA**

60. Compras.
604. Compras de materiales para consumo y reposición.
607. Compras de envases.
608. Devoluciones de compras.
61. Gastos de personal.
610. Sueldos y salarios.
617. Seguridad Social a cargo de la Empresa.
618. Otros gastos sociales.
62. Gastos financieros.
63. Tributos.
64. Trabajos, suministros y servicios exteriores.
65. Transportes y fletes.
66. Gastos diversos.

68. Dotaciones del ejercicio para amortización.
680. Amortización del inmovilizado material.
6802. De edificios y otras construcciones.
6803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
6804. De vehículos (*).
6805. De mobiliario y enseres.
6806. De equipos para procesos de información.
681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

69. Dotaciones a las provisiones.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.
698. Dotación a la provisión por depreciación de repuestos del inmovilizado (*).

Grupo 7**INGRESOS POR NATURALEZA**

70. Ingresos por la prestación de servicios del transporte (*).
700. Por transporte de viajeros (*).
705. Por transporte de mercancías (*).
706. Por servicios de intermediación en el transporte (*).
707. Por alquiler de vehículos (*).
73. Ingresos accesorios de la explotación.
74. Ingresos financieros.
75. Subvenciones a la explotación.

Grupo 8**RESULTADOS**

80. Explotación.
82. Resultados extraordinarios.
89. Pérdidas y Ganancias.

BALANCE

(Antes de la aplicación del saldo de Pérdidas y Ganancias)

DEBE		HABER	
	INMOVILIZADO		CAPITAL Y RESERVAS
	Material:	10	Capital
202	Edificios y otras construcciones	112	Plusvalía por revalorización de activo
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	113	Reservas legales
204	Vehículos	131 y sgtes.	Menos resultados negativos ejercicios anteriores
205	Mobiliario y enseres		
206	Equipos para procesos de información		
280	Menos amortización acumulada del inmovilizado material	14	SUBVENCIONES EN CAPITAL
	Inmaterial:		Subvenciones en capital
210	Concesiones administrativas		DEUDAS A PLAZO SUPERIOR AL AÑO
213	Otros conceptos, derechos de traspaso	17	Préstamos recibidos
281	Menos amortización acumulada del inmovilizado inmaterial		DEUDAS A PLAZO NO SUPERIOR AL AÑO
	Financiero:	40	Proveedores
26	Fianzas y depósitos constituidos	475, 476	Hacienda Pública y otras entidades públicas, por conceptos fiscales
	EXISTENCIAS	477	Organismos de la Seguridad Social
37	Materiales para consumo y reposición	41	Otros acreedores
38	Embalajes y envases	50	Préstamos recibidos
39	Menos provisiones por depreciación de existencias	51	Acreedores no comerciales
	DEUDORES	89	RESULTADOS
43	Clientes		Pérdidas y ganancias (beneficios)
450, 455	Efectos comerciales a cobrar		
44	Otros deudores		
	CUENTAS FINANCIERAS		
53	Inversiones financieras temporales		
54	Fianzas y depósitos constituidos		
57	Tesorería (Cajas y Bancos)		
	RESULTADOS		
89	Pérdidas y ganancias (pérdidas)		

80. Explotación

DEBE		HABER	
37/38	Existencias, saldos iniciales.....	37/38	Existencias, saldos finales.....
39	Provisiones por depreciación de existencias, dotación del ejercicio.....	39	Provisiones por depreciación de existencias del ejercicio anterior.....
604/607	Compras.....	700/707	Ingresos por la prestación de servicios del transporte.....
608	Ménos devoluciones de compras.....	73	Ingresos accesorios de la explotación.....
61	Gastos de personal.....	74	Ingresos financieros.....
62	Gastos financieros.....	75	Subvenciones a la explotación.....
63	Tributos.....		
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores.....		
65	Transportes y fletes.....		
66	Gastos diversos.....		
68	Amortizaciones.....		
69	Provisiones.....		
24, 25, 43	Insolvencias definitivas, sin dotación en la provisión correspondiente.....		
44, 45, 53			
	Total.....		Total.....

82. Resultados extraordinarios

DEBE		HABER	
20/21	Pérdidas producidas en la enajenación de elementos del Inmovilizado.....	20/21	Beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del Inmovilizado.....
20/21	Pérdidas extraordinarias sufridas por bienes incluidos en el Inmovilizado.....		Saldo deudor.....
210, 213	Por pérdidas o depreciaciones, parciales o totales. Inmovilizado inmaterial.....		
26, 54	Por incumplimiento de obligaciones afianzadas.....		
	Saldo acreedor.....		
	Total.....		Total.....

83. Resultados de la Cartera de Valores

DEBE		HABER	
53	Por los de carácter negativo, en operaciones de enajenación.....	53	Por los de carácter positivo, en operaciones de enajenación.....
	Saldo acreedor.....		Saldo deudor.....
	Total.....		Total.....

89. Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
80	Explotación (saldo deudor).....	80	Explotación (saldo acreedor).....
82	Resultados extraordinarios (saldo deudor).....	82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor).....
83	Resultados de la Cartera de Valores (saldo deudor).....	83	Resultados de la Cartera de Valores (saldo acreedor).....
	Beneficio neto total (saldo acreedor).....		Pérdida neta total (saldo deudor).....
	Total.....		Total.....